



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO.**

**TEMA:  
ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA QUEMA DE  
DESECHOS SÓLIDOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL  
IMPACTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN  
SANTA ELENA AÑO 2014**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO  
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORES:**

**HAROLD MARCELO FIGUEROA PEÑA**

**ALEX ROBERT MORALES SUÁREZ**

**TUTOR: AB. ABEL MERA BENITEZ. MSc.**

**LA LIBERTAD – 2015**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO.**

**TEMA:**

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA QUEMA DE  
DESECHOS SÓLIDOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL  
IMPACTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN  
SANTA ELENA AÑO 2014**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO  
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORES:**

**HAROLD MARCELO FIGUEROA PEÑA  
ALEX ROBERT MORALES SUÁREZ**

**TUTOR: AB. ABEL MERA BENITEZ. MSc.**

**LA LIBERTAD – 2015**

## **DEDICATORIA**

Dedico el siguiente trabajo de investigación al creador Dios Todopoderoso, quién me ha dotado de sabiduría para poder desarrollar el siguiente proyecto y así poder culminar con mi carrera profesional.

A mis padres que me brindaron su apoyo en toda esta linda experiencia y que hoy culmino con satisfacción.

A mis profesores de la Carrera de Derecho por la formación académica, moral y espiritual.

A mis familiares, amigos y a todas aquellas personas que colaboraron directa o indirectamente para la culminación de mi trabajo de investigación.

Harold Figueroa

## **DEDICATORIA**

A Dios, quién ha permitido el desarrollo de mi preparación. A mis padres que me brindaron su apoyo en toda esta experiencia y que hoy culmino con satisfacción al recibirme como Abogado.

A mis profesores de Derecho por la formación académica, moral y espiritual recibida.

A mis familiares, amigos y a todas aquellas personas que colaboraron directa o indirectamente para la culminación de mi trabajo de investigación.

Alex Morales

## **AGRADECIMIENTO.**

Agradezco a las siguientes instituciones y personas que con sus aportes, he podido realizar mi trabajo de investigación. A Dios, por darme la fuerza necesaria para lograr alcanzar mi objetivo en esta carrera.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por brindarme la oportunidad de estudiar esta carrera y culminarla con éxito.

Al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena por haberme permitido ejecutar este trabajo de investigación.

A cada uno de mis Docentes que gracias a ellos pude obtener valiosos conocimientos que van a servirme en mi vida como profesional.

A mi tutor Abg. Abel Mera, MSc. que gracias a sus sabios consejos he podido elaborar y culminar este trabajo de titulación.

Harold Figueroa

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a las siguientes personas y entidades por el logro alcanzado:

A Dios, por darme la fuerza necesaria para lograr alcanzar mi objetivo en esta carrera.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por brindarme la oportunidad de estudiar esta carrera, y culminarla con éxito.

Al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena por haberme permitido ejecutar este trabajo de investigación.

A cada uno de mis docentes que gracias a ellos pude obtener valiosos conocimientos que van a servirme en mi vida como profesional.

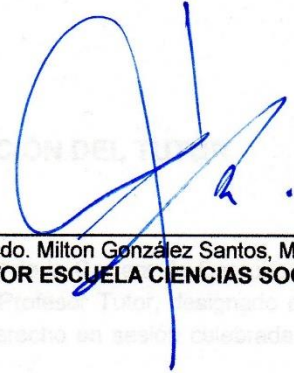
A mi tutor Abg. Abel Mera, MSc. que gracias a sus sabios consejos he podido elaborar y culminar este trabajo de titulación.

Alex Morales

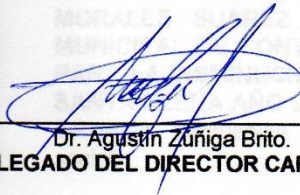
TRIBUNAL DE GRADO. 14 de Mayo del 2015.



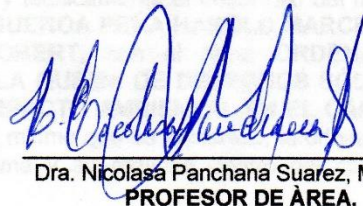
Lcdo. Guillermo Santa María Suárez, MSc.  
**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES Y LA SALUD**



Lcdo. Milton González Santos, MSc.  
**DIRECTOR ESCUELA CIENCIAS SOCIALES**



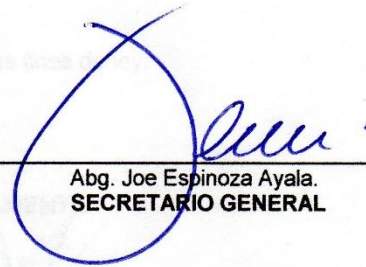
Dr. Agustín Zúñiga Brito.  
**DELEGADO DEL DIRECTOR CARRERA**



Dra. Nicolasa Panchana Suarez, Msc.  
**PROFESOR DE ÁREA.**



Abg. Abel Mera Benítez, MSc.  
**TUTOR**



Abg. Joe Espinoza Ayala.  
**SECRETARIO GENERAL**

La Libertad, 14 de Mayo del 2015.

### **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR**

**ABEL MERA BENÍTEZ**, Abogado, Docente de la Carrera de Derecho de la Universidad Península de Santa Elena, Profesor Tutor, designado por el Concejo Académico de la Carrera de Derecho en sesión celebrada el 13 de febrero del 2014 certifica que:

Dando cumplimiento al Art. 27 del Reglamento de Trabajo de Titulación y Graduación, he dirigido científica y técnicamente el desarrollo del trabajo de titulación de los egresados **FIGUEROA PEÑA HAROLD MARCELO Y MORALES SUAREZ ALEX ROBERT**, con el tema **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA QUEMA DE DESECHOS SÓLIDOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN SANTA ELENA AÑO 2014**. En el mismo que se evidencia, la originalidad del tema, pertinencia del problema y su realidad dentro del contexto social.

En merito en lo antes expuesto, **me permito aprobar** el presente trabajo de titulación para los fines pertinentes.

Particular que informo a usted para los fines de ley.

**ATENTAMENTE.**

**Ab. Abel Mera Benítez. MSc.  
Tutor de Tesis.**



**Ing. Washington Perero Vera, MSc.**  
**LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Cel.0994649678**

### **CERTIFICO**

Que he procedido a revisar la GRAMÁTICA del trabajo de los Señores HAROLD MARCELO FIGUEROA PEÑA Y ALEX ROBERT MORALES SUÁREZ, autor del tema de tesis: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA QUEMA DE DESECHOS SÓLIDOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2014.

Es todo cuanto puedo certificar con respecto a la revisión del Trabajo de Titulación, por lo que los interesados pueden darle el uso que estimen conveniente al presente documento.

La Libertad, Mayo de 2015

Atentamente



Ing. Com. Washington Perero Vera, M.Sc.  
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
REGISTRO NÚMERO 1006-06-669797  
C.I. 0914299250

## CERTIFICADO DEL SISTEMA URKUNG



### UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

*Señor Lcdo. Guillermo Santa María MSc.*

*Decano (E) Fac. De Ciencia Sociales y de La Salud de la Universidad Estatal Península de Santa Elena*

*De mis consideraciones*

*Por Resolución del Concejo Académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Salud celebrada el 20 de Enero del 2015, aprobó el informe de la comisión del trabajo de titulación en que se me designa como tutor de los señores FIGUEROA PEÑA HAROLD MARCELO Y MORALES SUAREZ ALEX ROBERT estudiantes de la carrera de derecho con el tema ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA QUEMA DE DESECHOS SÓLIDOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN SANTA ELENA AÑO 2014, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, me permito declarar que luego de haber, estudiado y revisado apruebo en todas sus partes, teniendo un porcentaje del 1% de la valoración permitida de acuerdo al certificado del URKUND.*

*Particular que informo a usted para los fines consiguientes.*

  
*Ab. Abel Mero Benítez MSc.  
Tutor*

**AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN.**

El presente trabajo de Titulación o Graduación **ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA QUEMA DE DESECHOS SÓLIDOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN SANTA ELENA AÑO 2014**, elaborados por quienes suscriben la presente, declara que los datos, análisis, opiniones y comentarios que constan en este trabajo de investigación son de exclusiva propiedad, responsabilidad legal académica de los autores. No obstante es patrimonio intelectual de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**RESUMEN**

La Libertad, 15 de mayo del 2015.

El presente trabajo de investigación se basa en el hecho de que el ser humano lo realiza de una forma destructiva y que esto a la contaminación del ambiente, que ha provocado consecuencias fatales en cuanto al desarrollo de enfermedades. Como resultado de esta investigación se pretende generar un cambio en la actitud de los ciudadanos del cantón Santa Elena, y de esta forma cumplir con uno de los derechos más importantes dentro de la constitución para poder tener un ambiente sano. Por ello se propone la propuesta de una Ordenanza Municipal de control de la quema de desechos sólidos, como medida para solucionar el problema de contaminación en el cantón Santa Elena.

Atentamente

**Figueroa Peña Harold Marcelo.**

C.C. # 0913763538

**Morales Suárez Alex Robert.**

C.C. 2400099806

**DESCRIPTOR** Ordenanza Municipal, Quema de desechos sólidos, Impacto Ambiental.



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO.**

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA QUEMA DE  
DESECHOS SÓLIDOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPACTO  
AMBIENTAL EN EL CANTÓN SANTA ELENA AÑO 2014.**

Autor: Harold Marcelo Figueroa Peña y  
Alex Robert Morales Suárez

Tutor: Abg. Abel Mera MSc.

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación se basa en el hecho de una de las acciones que el ser humano lo realiza de una forma desmedida, y que lleva a la contaminación del ambiente, que ha provocado consecuencias fatales en cuanto al desarrollo de enfermedades así como las consecuencias tanto en animales como en los cambios climáticos. Por medio de este trabajo se pretende generar un cambio en la actitud de los ciudadanos del cantón Santa Elena, y de esta forma cumplir con uno de los derechos más representativos dentro de la constitución para poder lograr un ambiente sano. Por ello es que mediante la propuesta de una Ordenanza Municipal se espera que se realice un control sobre una de las acciones que se tiene como variable en el siguiente proyecto como es la quema de desechos sólidos. Determinando la formulación del problema como su incidencia en el establecimiento de los objetivos propuestos. La metodología que se utiliza es por medio de la observación y de las entrevistas y encuestas, que llevarán a realizar un proceso de investigación para determinar los indicadores de necesidad. Además, se considera como ejes del problema los pobladores y las autoridades que competen para la regulación del problema determinado. La investigación brinda las soluciones oportunas para el desarrollo

de la propuesta y por ende en la manera en cómo se puede desarrollar las alternativas necesarias.

**DESCRIPTORES:** Ordenanza Municipal, Quema de desechos sólidos, Impacto Ambiental.

## ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
<b>A. PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
PORTADA	I
CONTRAPORTADA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	IV
TRIBUNAL DE GRADO	VI
CERTIFICADO DE TUTOR	VII
CERTIFICADO DE GRAMATOLOGO	VIII
CERTIFICADO SISTEMA URKUND	IX
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN	X
RESUMEN	XI
ÍNDICE GENERAL	XII
ÍNDICE DE CUADROS	XV
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XV
INTRODUCCIÓN	1
<b>MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
1. TEMA	3
2. ANTECEDENTES	3
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
3.1 UBICACIÓN DEL PROBLEMA EN SU CONTEXTO	6
3.2 SITUACIÓN CONFLICTO QUE SE DEBE SEÑALAR	7
3.3 CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL PROBLEMA	8
3.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	9
3.5 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	9
4. JUSTIFICACIÓN	9
5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	11
5.1 OBJETIVO GENERAL	11

5.2	ESPECÍFICOS	11
6.	HIPÓTESIS	12
<b>7.</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES</b>	<b>12</b>
<b>7.3</b>	<b>OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES</b>	<b>13</b>

## **CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

1.1	INVESTIGACIONES PREVIAS	15
1.2	FUNDAMENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.2.1	FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA	16
1.2.2	FUNDAMENTACIÓN PSICOLÓGICA	17
1.2.3	FUNDAMENTACIÓN SOCIOLÓGICA	18
1.2.4	FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA	19
1.2.4.1	VARIABLE DEPENDIENTE	19
1.2.4.1.1	IMPACTO AMBIENTAL	19
1.2.4.1.2	CAUSAS PROVOCADAS AL MEDIO AMBIENTE	20
1.2.4.1.3	DERECHO AMBIENTAL	21
1.2.4.1.4	DERECHO A LA SALUD	21
1.2.4.2	VARIABLE INDEPENDIENTE	22
1.2.4.2.1	ORDENANZA MUNICIPAL	22
1.2.4.2.2	CLASES DE ORDENANZAS MUNICIPALES	23
1.2.4.2.2.1	ORDENANZAS SOBRE ADMINISTRACIÓN	23
1.2.4.2.2.2	ORDENANZAS IMPOSITIVAS	24
1.2.4.2.2.3	ORDENANZAS SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS	24
	MUNICIPALES	
1.2.4.2.3	CARACTERÍSTICAS DE LAS ORDENANZAS	25
	MUNICIPALES	
1.2.5	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	26

## **CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO**

2.1	METODOLOGÍA	49
2.1.1	MÉTODO DEDUCTIVO	50
2.1.2	MÉTODO INDUCTIVO	50
2.2	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	51

2.2.1	INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA	51
2.2.2	INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	51
2.2.2	INVESTIGACIÓN EXPLORATIVA	51
2.2.1	MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	52
2.3	TIPO DE INVESTIGACIÓN	53
2.3.1	INVESTIGACIÓN DE CAMPO	53
2.3.2	ENTREVISTA	54
2.3.3	OBSERVACIÓN	54
2.3.4	INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA	55
2.4	POBLACIÓN Y MUESTRA	55
2.4.1	POBLACIÓN	55
2.4.2	MUESTRA	56
2.5	INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	57
2.5.1	DOCUMENTAL	58
2.5.2	CAMPO	58
2.5.3	ENTREVISTA	58
2.5.4	ENCUESTA	59
2.6	PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	59

### **CAPÍTULO III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE**

#### **RESULTADOS**

3.1	ENTREVISTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONCEJO	61
3.2	ENCUESTA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN	64
3.3	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	72

### **CAPÍTULO IV: LA PROPUESTA**

4.1	TÍTULO	75
4.2	JUSTIFICACIÓN	75
4.3	MODELO TEÓRICO DE LA PROPUESTA	76
4.4	OBJETIVO GENERAL	79
4.4.1	OBJETIVO ESPECÍFICOS	79
4.5	FACTIBILIDAD	80
4.6	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	81

BIBLIOGRAFÍA	103
ANEXOS	105

### ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N.- 1 CAUSAS DEL PROBLEMA	8
CUADRO N.- 2 VARIABLE INDEPENDIENTE	13
CUADRO N.- 3 VARIABLE DEPENDIENTE	14
CUADRO N.- 4 POBLACIÓN	56
CUADRO N.- 5 MUESTRA	57
CUADRO N.- 6 DESECHOS SÓLIDOS	64
CUADRO N.- 7 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	65
CUADRO N.- 8 QUEMA DE DESECHOS SÓLIDOS	66
CUADRO N.- 9 COMPROMISO SOBRE LA QUEMA DE DESECHOS SÓLIDOS	67
CUADRO N.- 10 CONTROL Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS	68
CUADRO N.-11 ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DESECHOS SÓLIDOS	69
CUADRO N.- 12 ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DESECHOS SÓLIDOS	70
CUADRO N.- 13 IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	71

### ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N.- 1 DESECHOS SÓLIDOS	64
GRÁFICO N.- 2 RECOLECCIÓN DE BASURA	65
GRÁFICO N.- 3 QUEMA DE DESECHOS SÓLIDOS	66
GRÁFICO N.- 4 COMPROMISO SOBRE LA QUEMA DE DESECHOS SÓLIDOS	67
GRÁFICO N.- 5 CONTROL Y TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS	68
GRÁFICO N.- 6 ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DESECHOS SÓLIDOS	69
GRÁFICO N.- 7 ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DESECHOS SÓLIDOS	70
GRÁFICO N.- 8 IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL	71



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo establecer por medio de una Ordenanza Municipal el control de la quema de desechos sólidos para la disminución del impacto ambiental en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.

Está estructurado sobre una base teórica en la que se sustenta los factores que inciden en la contaminación ambiental por la quema de desechos sólidos y la ordenanza municipal como variables del problema, que se fortalecen mediante el derecho a la naturaleza a existir y ser respetada, a mantener sus ciclos vitales y procesos evolutivos y como objetivo principal a la regeneración y restauración integral e inmediata.

**El Capítulo I.-** Considera la fundamentación científica, el marco referencial o contextual y la fundamentación legal.

**El Capítulo II.-** Contiene el planteamiento del problema, la formulación del problema, delimitación del problema, los objetivos y la justificación e importancia de la investigación.

**El Capítulo III.-** Comprende, la población, la muestra, las variables, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las técnicas para el procesamiento, análisis e interpretación de resultados, tablas estadísticas, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones que son los

parámetros para la elaboración de la propuesta que permitirá dar solución a cada una de las necesidades halladas en esta investigación.

**El Capítulo IV.-** Corresponde a la propuesta con su justificación, objetivos, plan de acción y cronograma, el diseño de la propuesta.

Para finalizar, el trabajo presenta los materiales de referencia, cronograma, la bibliografía y los anexos.

## **MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **EL PROBLEMA**

#### **1.Tema**

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA QUEMA DE DESECHOS SÓLIDOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN SANTA ELENA, AÑO 2014.

#### **2.Antecedentes**

El Impacto Ambiental ha llegado a un punto máximo de riesgo, hoy en día varios son los factores que influyen dentro de este campo, que para muchos no es muy importante, pero sin duda está afectando al ser humano dentro del entorno de convivencia humana, a nivel mundial diversos son los organismos y entidades que tratan de prevenir y buscar las soluciones a este inminente problema como es el Impacto Ambiental, con diversas políticas enmarcadas en la preservación de la naturaleza y el ecosistema con el único objetivo de minimizar los efectos del Impacto Ambiental.

Organismos que mediante actividades, foros, talleres, prevención buscan inculcar en el ser humano ese don de preservación del Medio Ambiente, WORLD WILDLIFE FUND que significa FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA cuyo objetivo principal es detener la degradación del Ambiente Natural y construir un futuro en que los seres humanos vivan en

armonía con la naturaleza y no podría faltar la Fundación Ecuatoriana para la Protección y Conservación de la Naturaleza (NATURA), organismo no gubernamental sin fines de lucro que busca preservar y mantener el equilibrio ecológico en las diversas partes del mundo.

El Ecuador se enmarca en la Constitución del 2008 que rige desde la publicación en el Registro Oficial del 20 de octubre del 2008, una Constitución innovadora que protege los derechos de la naturaleza, donde se encuentra el capítulo segundo en el cual establece los Derechos del Buen Vivir y en el artículo 14 indica que es un derecho primordial de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Sin duda es un logro fundamental del país, pero los ecuatorianos ¿qué hacen para proteger el Medio Ambiente?, esta es una interrogante que muy pocas personas en el país quizás se realicen, algunos porque ven realmente los daños que se ocasionan y sufren las consecuencias y secuelas que se generan.

Se ha observado que a pesar de existir una empresa Municipal de aseo de Santa Elena (EMASA), encargada de la recolección de desechos sólidos, los ciudadanos del Cantón prefieren quemarlos afectando al medio ambiente.

Mediante la creación de la Ordenanza Municipal se logrará minimizar el Impacto Ambiental en el cantón Santa Elena.

Lo que motiva a realizar esta investigación es buscar una solución, para que los ciudadanos sean conscientes del daño ambiental que se genera en la actualidad y que va a perjudicar bruscamente y de manera irreversible a las futuras generaciones del país y sobre todo el cantón Santa Elena.

Una de las metas, es lograr generar un cambio en la actitud de los ciudadanos del cantón Santa Elena y de esta manera empezar a cumplir con uno de los derechos más representativos dentro de nuestra constitución y que no sólo quede estipulado en la ley sino que se cumpla realmente el objetivo principal que es vivir en un ambiente sano.

Para concluir se debe indicar que es tiempo de buscar un mecanismo idóneo que sirva para contrarrestar los efectos ambientales para el porvenir de la sociedad del cantón y de las futuras generaciones de peninsulares.

### **3.Planteamiento del problema**

#### **3.1 Ubicación del problema en su contexto**

En el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena existe un proceso de contaminación de manera inmensurable y descontrolado en cuanto a la quema de desechos sólidos, donde, se puede observar la manera de cómo se convierte en un foco de contaminación ambiental lo que permite que existan consecuencias fatales en relación con lo que se permite.

Este proyecto beneficiará a los pobladores que habitan en el cantón Santa Elena, se puede observar por medio de la contaminación la forma como existen enfermedades y consecuencias que llevan a concienciar la manera de poder ayudar en parte por medio de una ordenanza municipal que controle mediante estatutos la forma de persuadir y evitar en parte esta quema de desechos sólidos.

En este proyecto se identifica como principal problema que no existe por medio de reglamentos o leyes la manera de poder controlar en el área específica del cantón Santa Elena, debido a que está estipulado en la carta magna de la Constitución de la República del Ecuador, pero por medio del cabildo no existe una ordenanza municipal acorde con las normativas del entorno.

Además, es importante saber que este medio de contaminación, permite que existan consecuencias que conllevan a hechos

irremediables, y por ello es importante establecer con tal relevancia el siguiente análisis del siguiente proyecto y las posibles soluciones.

### **3.2 Situación conflicto que se debe señalar**

Dentro del estudio y análisis del problema detectado en relación a la contaminación por parte de la quema de desechos sólidos en el cantón Santa Elena se puede determinar:

**Síntomas:** Contaminación ecológica en el cantón Santa Elena.

**Causas:** Ausencia de una ordenanza municipal aplicando el derecho constitucional al control de la contaminación ambiental.

**Pronósticos:** Bajo control de reglamentos para controlar la quema de desechos sólidos.

**Control de pronósticos:** Elaborar una ordenanza municipal en la aplicación del derecho constitucional al control de la quema de desechos sólidos en el impacto ambiental en el cantón Santa Elena.

### 3.3 Causas del problema.

En relación al problema identificado se ha determinado las causas y por ende sus consecuencias que inciden en la quema de desechos sólidos y su repercusión en el medio ambiente, entre estos causales y consecuencias están:

**CUADRO N. 1**

<b>CAUSAS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Inexistencia de una Ordenanza Municipal para el control de la quema de desechos sólidos.</li><li>➤ Desinterés de las autoridades respectivas.</li><li>➤ Desconocimiento de las Normas Ambientales.</li><li>➤ Inobservancia de los Derechos del Buen Vivir.</li><li>➤ Poco interés de los ciudadanos en preservar el medio ambiente.</li></ul>

**ELABORADO:** Harold Figueroa y Alex Morales.



### **3.4 Delimitación del problema**

**Campo:** Restauración ecológica y ambiental

**Área:** Impacto ambiental

**Aspecto:** Ordenanza Municipal

**Tema:** Ordenanza Municipal de Control de la Quema de desechos sólidos para la disminución del impacto ambiental.

**Delimitación temporal:** La investigación se realizará durante el periodo 2015.

**Delimitación poblacional:** Habitantes del cantón Santa Elena

**Delimitación espacial:** Provincia de Santa Elena.

### **3.5 Formulación del Problema**

¿Cómo influye la Ordenanza Municipal de control de la quema de desechos sólidos en el impacto ambiental en el cantón Santa Elena?

## **4. Justificación**

La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el desarrollo (03 al 14 de junio de 1992), La Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial No. 449, 20 de octubre del 2008), Ley de Gestión Ambiental (Registro Oficial No. 410, 10 de septiembre del 2004), Código Integral Penal (Registro Oficial No. 180, 10 de febrero del 2014), y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (Registro Oficial No. 303, 19 de octubre del 2010), esta agrupación de preceptos legales, proporcionan protección a los Derechos de la Naturaleza, donde el Estado y los ciudadanos tienen la obligación de prevenir y preservar el ecosistema.

La presente propuesta de la ordenanza municipal que controle la quema de desechos sólidos, es importante para el beneficio de diversos sectores del cantón, el impacto ambiental es un problema a nivel mundial, que a medida que avanza, los efectos que se presenten cada vez serán más visibles.

Es necesario cambiar la percepción de los ciudadanos del cantón en cuanto a este problema que se está presentando, se debe recordar que la Gestión Ambiental se basa en principios fundamentales como son los de Corresponsabilidad, Solidaridad, Coordinación y Cooperación por eso es indispensable la creación de esta Ordenanza Municipal, y de esta manera contrarrestar los efectos suscitados por la contaminación ambiental, beneficiando a las futuras generaciones del cantón, del país y del mundo.

## **5.Objetivos**

### **5.1 Objetivo General**

Elaborar una Ordenanza Municipal para el control de la quema de desechos sólidos en el Cantón Santa Elena.

### **5.2 Objetivos Específicos**

- ❖ Analizar a nivel internacional y nacional los preceptos jurídicos que regulan, normalizan y sanciona la quema de desechos sólidos.
  
- ❖ Compilar información mediante los instrumentos idóneos que demuestren el poco interés de los ciudadanos del cantón Santa Elena en respetar el Derecho Constitucional a Vivir en un Ambiente Sano.
  
- ❖ Establecer indicadores que permitan una Ordenanza Municipal para el control de la quema de desechos sólidos en el Cantón Santa Elena.

## **6.Hipótesis**

La Ordenanza Municipal de control de la quema de Desechos Sólidos disminuye el Impacto Ambiental en el cantón Santa Elena.

## **7.Identificación de las Variables**

### **7.1 Variable Dependiente**

Impacto Ambiental

### **7.2 Variable Independiente**

Ordenanza municipal de control de quema de desechos sólidos

7.3.- Operacionalización de las variables. VARIABLE INDEPENDIENTE. CUADRO N. 2.

VARIABLES I	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTOS
Ordenanza Municipal.	Acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal dentro de su respectivo territorio, sobre temas de interés general.	Constitución de la Republica.	Gobiernos Autónomos Descentralizados.	¿Cree usted que al existir una Ordenanza Municipal se pudiera controlar la quema de desechos sólidos?	Observación
			Orden jerárquico de las Normas.	¿Considera importante que mediante una Ordenanza Municipal se sancione la quema de desechos sólidos?	
		Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	Concejo Municipal de Santa Elena.	¿Participaría usted en el cumplimiento del control de la quema de desechos sólidos sustentado en una Ordenanza Municipal?	Encuestas.
			Empresas Públicas Municipales.		

ELABORADO: Harold Figueroa y Alex Morales.

**VARIABLE DEPENDIENTE. CUADRO N. 3**

VARIABLES D	DEFINICIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTOS
Impacto Ambiental.	Causas provocadas al Medio Ambiente por la acción irresponsables del ser humano.	Derecho Ambiental	Derecho del Buen Vivir.	¿Conoce usted que son los desechos sólidos?	Observación
			Ambiente Sano.	¿Existe un orden en cuanto a la recolección de desechos sólidos?	
		Derecho a la Salud.	Protección.		Entrevistas
			Garantía Constitucional	¿Usted propicia la quema de los desechos sólidos y provoca la contaminación del ambiente?	

**ELABORADO:** Harold Figueroa y Alex Morales.

## **CAPÍTULO I**

### **1.1 Investigaciones previas**

En relación al tema de investigación, como es la Ordenanza Municipal de control de la quema de desechos sólidos para la disminución del Impacto ambiental, se considera estudios realizados tanto en el Ecuador como en la provincia de Santa Elena, en donde se puede determinar el hecho de realizar convenios y programas que solo han quedado en la aplicación pero no en el seguimiento para verificar los resultados.

De acuerdo al Programa de Educación Ambiental dirigido por el Ministerio del Ambiente, el Dr. Leonidas Campos determina que “la contaminación por parte del proceso de quema de desechos sólidos desata un sinnúmero de consecuencias en el ambiente a largo plazo, por lo que los programas que se deban aplicar deben ser a largo plazo, ya que de acuerdo al tiempo, se puede desarrollar una evaluación para poder en parte disminuir el impacto ambiental” (Campos, 2009)

En el estudio de Investigación por parte de Javier José en el tema “Impacto ambiental en la quema de desechos sólidos” refiere que “siempre en el impacto ambiental de la quema de desechos sólidos, se considera el hecho de que se apliquen normativas que regulen juntamente con sanciones de acuerdo al proceso de contaminación, ya

que la cultura de las personas radica en la sujeción en cuanto al proceso de aplicación de normas rigurosas para que sean cumplidas” (José, 2011)

## **1.2 Fundamentaciones**

### **1.2.1 Fundamentación Filosófica**

En cuanto al tema de investigación sobre la contaminación ambiental, se puede determinar dentro de las fundamentaciones, el hecho de establecer desde el punto de vista filosófico el hecho de establecer una relación entre la sociedad, en donde está inmerso el ser humano y el medio ambiente como entorno en el que se desarrolla la sociedad, la relación es muy compleja, ya que interviene el hecho de establecer la interdisciplinariedad, dado por un enfoque sistemático integral ya que depende mucho de lo que hace el ser humano y sus consecuencias en el ambiente en donde se desenvuelve.

El Dr. Juan Ramírez, identifica que “el enfoque de conciencia del ser humano en la relación con la sociedad y el ambiente, se establece en la sustentabilidad de la educación ambiental que se recibe, dado de que a partir de aquello de puede fomentar la conciencia de lo que es preservar a la naturaleza” (Ramírez, 2009)



### **1.2.2 Fundamentación Psicológica.**

Al establecer la relación entre el hombre y la naturaleza, desde el punto de vista psicológico, se puede identificar que al momento de desarrollar actitudes de contaminación ambiental del hombre, de acuerdo a estudios realizados la mentalidad del ser humano no está programada en asimilar que al momento de accionar en un ente de contaminación produce consecuencias para sí mismo, de allí es que se debe analizar la concienciación del mismo.

Según Federico Palacios en la revista "Planeta Verde" de acuerdo al enfoque cognitivo, determina que "la asimilación que posee el ser humano frente al impacto ambiental es razonable pero de modo momentáneo, es decir, que no lo hace para perennizarlo en la mente sino por tiempos, lo que conlleva a establecer una incertidumbre frente al problema de cómo se puede resolver" (Palacios, 2009)

Es importante, resaltar que en las consecuencias que se disponen en la contaminación ambiental, se debe enfocar en la concienciación por parte de los responsables de promover la preservación de la naturaleza y que se establezca en un esquema mental del cuidado a la naturaleza, dando a conocer los prejuicios que repercute para el futuro.

### **1.2.3 Fundamentación Sociológica.**

En la parte sociológica, se determina que, es muy importante que la sociedad pueda vivir en armonía, respaldado en normativas de tener un derecho a un buen vivir, lo que se busca es establecer una sociedad más agradable y que pueda existir una buena relación entre el hombre como parte primordial de la sociedad, así como el medio que los rodea, basado en la armonía.

Daniel Palacios, infiere en cuanto a la razón de que debe existir un cuidado por parte de la sociedad, lo que declara que “este análisis es imprescindible para el estudio riguroso y objetivo del medio ambiente ya que dicha relación se manifiesta de diferentes maneras en el proceso histórico de la sociedad y ha influido en la evolución del medio ambiente, aspecto que debe considerarse para la educación ambiental desde la enseñanza de la historia”. (Palacios, 2009)

La sociedad como tal, es responsable de cuidar al medio ambiente, por ende como sociedad organizada debe ser la que se involucre en sistemas o programas enfocados en el bienestar de los componentes de una sociedad específica.

## **1.2.4 Fundamentación Científica**

### **1.2.4.1 Variable Dependiente**

#### **1.2.4.1.1 Impacto ambiental**

El impacto ambiental es el efecto causado por una determinada actividad humana sobre el medio ambiente en sus distintos aspectos, se podría decir que el impacto ambiental es aquel cambio de la línea de base como consecuencia de la acción antrópica o de eventos de tipo natural.

Todo aquello que las personas pueden hacer y que directamente daña al planeta obviamente tendrá un impacto ambiental negativo sobre la salud del mismo.

El Municipio tiene entonces responsabilidad en esta cuestión, por varios motivos como la proximidad de la administración a los usuarios, tiene posibilidades de identificar las carencias del servicio a la comunidad, salvo que sean ciegos, puede y debe crear espacios de participación ciudadana, debe coordinar las instituciones adecuadas, debe armonizar las acciones, la administración municipal dispone seguramente de mecanismos para obtener información, seguimiento y evaluación de compromisos y acciones. (López, 2010)

Esto quiere decir que la administración actual de los municipios es la encargada de generar espacios, recursos e información para dicho

trabajo. Además de planificar actividades para asegurar el mantenimiento y cumplimiento del mismo.

#### **1.2.4.1.2 Causas provocadas al medio ambiente**

La situación real que ha dado origen a esta investigación es el deterioro progresivo del ambiente urbano en la ciudad de resistencia debido a la incorrecta gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU), los cuales producen un impacto ambiental negativo. (Bonfanti, 2004)

Lo que ha causado la contaminación ambiental es la errónea forma de desechar los residuos sólidos. Las personas de las zonas afectadas no reciben enseñanza acerca del cuidado del medio ambiente y no constan de equipamiento para hacer una correcta distribución de los residuos.

#### **1.2.4.1.3 Derecho ambiental**

Es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las conductas individual y colectiva con tendencia a preservar el medio ambiente libre de contaminación o mejorarlo en el caso de estar afectado.

Con educación ambiental se puede lograr la clasificación de la basura en los hogares y colocar en los barrios depósitos para los cuatro tipos de desechos principales: plástico, papel o cartón, vidrio y otro para los orgánicos. Un segundo problema es el reciclaje de la basura, que en su mayoría se puede procesar. Los desechos orgánicos pueden ser convertidos en compost, un abono que es utilizado en la agricultura. (El Telegrafo)

Denota que la contaminación ambiental producida por la quema de desechos sólidos es controlable por medio de educar a la sociedad y proveer de los materiales para mantener un ambiente saludable.

#### **1.2.4.1.4 Derecho a la salud**

El Derecho a la Salud se refiere a que la persona tiene como condición innata, el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para la preservación de su salud, el acceso a una atención integral de salud, el respeto a su concepto del proceso salud - enfermedad y a su cosmovisión.

De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser

humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada. (Salud Integral Incluyente)

Es decir, que todos los ciudadanos tienen un derecho, no un privilegio, de gozar de una buena salud, en cuanto a vivir en un ambiente adecuado, esto implica que se debe respetar el espacio y derecho mismo.

#### **1.2.4.2 Variable Independiente**

##### **1.2.4.2.1 Ordenanza Municipal**

Una ordenanza es un acto normativo mediante al cual por parte de la entidad competente como es el Consejo Municipal, establece en el interés general y permanente en beneficio de la comunidad a la que está dirigido y cuyo cumplimiento, radicar en el carácter obligatorio desde el momento en que se publica para su posterior regulación.

Lupe Cárdenas define a la ordenanza municipal como “una vía de cumplimiento entre una normativa y la sociedad estableciendo el proceso de establecer un vínculo entre una acción y una reacción, en donde se puede definir que exista un desarrollo de vivencia en armonía” (Cárdenas, 2010)

#### **1.2.4.2.2 Clases de Ordenanzas municipales.**

De acuerdo al campo de aplicación en materia regulada sobre Administración, Impositivas y sobre Servicios Públicos Municipales, se consideran:

##### **1.2.4.2.2.1 Ordenanzas sobre Administración**

Son referentes a la entidad de las estructuras organizativas, a la entidad del personal y el funcionamiento de la Administración Pública y son las siguientes:

- ◆ Contraloría.
- ◆ Hacienda.
- ◆ Legislación.
- ◆ Licitaciones.
- ◆ Pensiones.
- ◆ Jubilaciones de personal.
- ◆ Administración.

##### **1.2.4.2.2.2 Ordenanzas Impositivas**

Son las que se establecen mediante impuestos y tasas que deben cancelar los contribuyentes municipales, entre ellas se mencionan:

- ◆ Hacienda
- ◆ Apuestas lícitas
- ◆ Construcciones
- ◆ Espectáculos Públicos
- ◆ Patentes
- ◆ Inmuebles urbanos
- ◆ Propiedad inmobiliaria
- ◆ Propaganda
- ◆ Publicidad comercial

#### **1.2.4.2.2.3 Ordenanzas sobre Servicios Públicos Municipales**

Son las que regulan la prestación de servicios públicos, estas son:

- ◆ Urbanismo
- ◆ Aseo urbano
- ◆ Policía municipal
- ◆ Cementerios
- ◆ Mercado
- ◆ Transporte

#### **1.2.4.2.3 Características de las ordenanzas municipales**

De acuerdo al enfoque de la ordenanza municipal y a lo que está dirigido como beneficio, se considera las siguientes características generales:



- ◆ Es sancionada por los concejos o juntas municipales en las modalidades de carácter general.
- ◆ Se aprueban por mayoría absoluta de los miembros presentes del concejo municipal.
- ◆ Son promulgadas por la autoridad máxima municipal en este caso es el Alcalde.
- ◆ El tiempo de su promulgación se da en un plazo no mayor a 10 días calendarios siguientes a su recepción.
- ◆ Al no ser promulgada por el alcalde municipal se produce el silencio administrativo positivo, dando lugar al Concejo Municipal que promulgue tal ordenanza.
- ◆ La reconsideración de una ordenanza municipal se produce por dos tercios de la votación del concejo municipal.
- ◆ Su vigencia durará mientras no sea derogada o abrogada, no existiendo la figura de declaratoria de desuso de dicha norma

### 1.2.5 Fundamentación Legal

El ordenamiento jurídico es el mecanismo a través del cual se organiza el Estado y la Sociedad para garantizar los derechos de las personas y regular las acciones y reacciones individuales y colectivas. Se considera el marco normativo que intervienen referentemente a la Gestión Integral de Desechos Sólidos los siguientes cuerpos legales:

La **Constitución del Ecuador** (Referéndum del 26 de septiembre del 2008) en el que reconoce a la Naturaleza como sujeto de derecho, de esta manera al ser la Constitución la Carta Magna que rige a los ecuatorianos, se cuenta con un soporte y aparato legal más sólido que asegura un mejor control y prevención de la contaminación ambiental en cualquier actividad que implique intervención al ambiente.

El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador asigna a los ecuatorianos el derecho a participar en los asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular, fiscalizar los actos del poder público, mientras que el art. 95 de la misma Carta Fundamental consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en tanto que el Art. 100 *Ibidem* contempla la forma de participación en los diferentes niveles de gobierno y los fines de la misma y determina que para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Según el art. 279 de la Constitución 2008, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa que integra a todos los niveles de gobierno y la participación de la ciudadanía, contará con un Consejo Nacional de Planificación a nivel central; y un Consejo de Planificación por cada nivel de gobierno, presidido por sus máximos representantes, aparte de que Consejos Ciudadanos se crearán como instancia de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Se puede citar los siguientes artículos, los cuales manifiestan la protección del ambiente y el derecho al buen vivir

**Art. 14.-** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

**Art. 15.-** El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

**Art. 32.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**Art. 72:** La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

**Art. 264** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

**Art. 395.-** La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

**Art. 398:** Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley”.

**Art. 399:** “El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza”.

La Constitución de la República del Ecuador en su Capítulo VI: Derecho de Libertad; art. 66, No. 27 “el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.” Capítulo IX: art. 83, No. 6, “Respetar los derechos de la Naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. No. 7 “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al Buen Vivir”.

En cuanto al mandato constitucional, es pertinente señalar que el Ecuador ha elevado a Política Pública la Gestión de Riesgos (art. 389 y 390 de la Constitución de la República del Ecuador), esto marca la posibilidad de organizar sus políticas nacionales y sectoriales en función de este mandato a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

La Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 389 que “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”

El sistema descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de Gestión de Riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.

El artículo 390 de la Constitución señala que: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la Gestión del Riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaran el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.

Por otra parte, el Capítulo IV, sobre el régimen de competencias, artículo 261, numeral 8, señala la competencia exclusiva del Estado sobre los desastres naturales (refiriéndose a los desastres de origen natural). Al igual los artículos 264 y 266 señalan las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en las cuales se resalta acciones referentes a los riesgos y su manejo.

El artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre naturaleza y ambiente, en su numeral 5, señala que para el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: “Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales (refiriéndose a desastres de origen natural), basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”.

El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre inclusión y equidad social establece la existencia de un “Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo...” El Sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Por otra parte, en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el capítulo 3 “Órganos Ejecutores”, artículo No. 11, literal “d”, señala que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

El Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado. Sobre este Reglamento, es importante resaltar los siguientes artículos:

Artículos 3.-“Del órgano ejecutor de gestión de Riesgos” La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos”. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde:



Identificar los riesgos de origen natural o antrópico para reducir la vulnerabilidad que afectan o pueden afectar al territorio ecuatoriano.

Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.

Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgos en su planificación y gestión.

Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción.

Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito.

Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior.

Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la Gestión de Riesgos.

Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socios naturales o antrópicos a nivel nacional e internacional.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y descentralización (COOTAD). Establece en su artículo 140 las competencias para el ejercicio de la Gestión de Riesgos: “La Gestión de Riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, riesgos: mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. En este sentido el Organismo responsable de acuerdo a la Constitución y la Ley es la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR).

El mismo artículo 140 de la COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger a las personas, colectividades y a la naturaleza.

La Gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los Gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia”. En este sentido se establece que los Municipios son los responsables de Gestionar los riesgos en su territorio.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIT), en su artículo 64 señala la: Preeminencia de la Producción Nacional e incorporación de enfoques ambientales y de Gestión de Riesgos en el diseño e implementación de programas y proyectos de inversión pública; promoviendo acciones favorables de gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales. Lo expuesto implica que las acciones de Gestión de Riesgos y Ambientales deben ser prioritarias en los procesos de planificación, programas y proyectos a nivel nacional.

Respecto al Plan Nacional de Desarrollo para el “Buen Vivir” –2009 / 2013, el Objetivo No. 4 sobre “Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable”, en su política No. 4,6 considera a la Gestión de Riesgos a través de “la reducción de la Vulnerabilidad social y ambiental ante los efectos producidos por los procesos naturales y antrópicos generadores de riesgos.

### **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

Según el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, uno de los objetivos de esta Ley es garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, pues, en su Art. 29 reconoce el poder ciudadano como el proceso de participación individual y colectiva de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad, quienes de manera protagónica participarán en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, así como en el control social de todos los niveles de gobierno.

## **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD**

La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía, según el art. 3, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, ejercicio que será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, aplicando los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, y el derecho colectivo de las comunidades.

Según el art. 4 literal g) del COOTAD, son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados-GAD propiciar el desarrollo planificado participativamente, para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanza el buen vivir.

De acuerdo con el art. 41 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales deben implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción provincial, en tanto que el art. 3 literal g) del mismo cuerpo de ley señala que la participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía.

Continuando con las citas del COOTAD, el Artículo 294 exige la participación pública y social en la gestión del desarrollo del territorio, con la participación de actores públicos y de la sociedad relacionados con la economía popular y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, especialmente en los que se requiera la reserva del uso del suelo.

Según el Art. 302 de la ley ya enunciada, la ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, participación que se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán reconocer todas las formas de participación ciudadana, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

## **Código Orgánico de Planificación y Finanza Públicas (COPFP)**

El Artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanza Públicas (COPFP) garantiza la participación ciudadana y el control social en la formulación de las políticas públicas, mientras que el art. 5 numeral 5 de la Ley Ibídem, establece como uno de los principios comunes de la planificación, a la participación ciudadana, donde se señala que todas las entidades del sistema de planificación y de finanzas públicas tienen el deber de garantizarla.

**Ley de Gestión Ambiental** (RO. No. 245 de 30/07/1999), establece el campo de acción política del Estado y la sociedad civil, en donde se determina la obligaciones, responsabilidades, niveles de participación tanto del sector público y del privado en cuanto a gestión ambiental se refiere y determina los límites permisibles , controles y sanciones. De los cuales se citan los siguientes artículos:

### **Programa Nacional de Gestión Integral de Desechos Sólidos (PNGIDS) – Ministerio del Ambiente ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS DE LA MANCOMUNIDAD SANTA ELENA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Art. 2.** La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación reciclaje y reutilización de

desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a la cultura y prácticas tradicionales.

**Art.5.** Establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transitoria interacción, y cooperación entre los ámbitos del sistema y subsistema de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales.

**Art. 8.** La autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del Ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan. Ejercen otras instituciones del Estado.

El Ministerio del ramo, contará con los organismos técnicos - administrativos de apoyo, asesoría y ejecución, necesarios para la aplicación de las políticas ambientales, dictadas por el Presidente de la República.

**Art. 19.** Las obras públicas, privados o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme al Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo rector será el precautorio.

**Art. 20.** Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia ambiental respectiva otorgada por el Ministerio del Ramo.

Así mismo en el **Art. 28**, establece el derecho que tiene toda persona natural o jurídica de participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el respectivo Reglamento.

### **Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.**

Decreto Supremo No. 374 (RO. 97 de 1976/05/31). Consiste en establecer normativa en cuanto a la protección del suelo, agua y aire, y la conservación y mejoramiento del ambiente, determinando las consideraciones pertinente en cuanto a descargas y contaminantes que alteren la calidad de los factores ambientales y afecten a la salud humana y al ambiente.

De esta ley se puede citar los siguientes artículos pertinentes al desarrollo del Proyecto:

**Art. 1.-** Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, contaminantes que, a juicio de los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, puedan perjudicar la salud y vida



humana, la flora, la fauna y los recursos o bienes del estado o de particulares o constituir una molestia.

**Art. 6.-** Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, a las redes de alcantarillado, o en las quebradas, acequias, ríos, lagos naturales o artificiales, o en las aguas marítimas, así como infiltrar en terrenos, las aguas residuales que contengan contaminantes que sean nocivos a la salud humana, a la fauna, a la flora y a las propiedades.

**Art. 10.-** Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, cualquier tipo de contaminantes que puedan alterar la calidad del suelo y afectar a la salud humana, la flora, la fauna, los recursos naturales y otros bienes.

**Art. 11.-** Para los efectos de esta Ley, serán consideradas como fuentes potenciales de contaminación, las sustancias radioactivas y los desechos sólidos, líquidos o gaseosos de procedencia industrial, agropecuaria, municipal o doméstica.

**Código de la Salud (RO/ 158 del 8 de febrero de 1971).** Consiste en el saneamiento ambiental, dentro del cual se trata temas sobre la recolección y disposición de basuras entre otras disposiciones. A continuación se citan los artículos relevantes al proyecto:

**Art. 32.-** Las municipalidades están en la obligación de realizar la recolección y disposición final de basuras, de acuerdo con métodos técnicos.

**Programa Nacional de Gestión Integral de Desechos Sólidos (PNGIDS) – Ministerio del Ambiente ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS DE LA MANCOMUNIDAD SANTA ELENA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Ro/ 565 del 17-nov-1986).** El objetivo de este reglamento es la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del ambiente laboral.

**LEGISLACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

**CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL CONTROL AMBIENTAL**

**Art. 19.-** Las obras públicas privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos

descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

Art. 21.-Los Sistemas de manejo ambiental incluirán estudios de línea base; evaluación del impacto ambiental, evaluación de riesgos; planes de manejo; planes de manejo de riesgo; sistemas de monitoreo; planes de contingencia y mitigación; auditorías ambientales y planes de abandono. Una vez cumplidos estos requisitos y de conformidad con la calificación de los mismos.

El Ministerio del ramo podrá otorgar o negar la licencia correspondiente.

Art. 22.-Los sistemas de manejo ambiental en los contratos que requieran estudios de impacto ambiental y en las actividades para las que se hubiere otorgado licencia ambiental, podrán ser evaluados en cualquier momento, a solicitud del Ministerio del ramo o de las personas afectadas.

La evaluación del cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados se le realizará mediante la auditoría ambiental, practicada por consultores previamente calificados por el Ministerio del ramo, a fin de establecer los correctivos que deban hacerse.

Art. 23.-La evaluación del impacto ambiental comprenderá: a) La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada; b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y c) La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural.

Art. 24.- En obras de inversión públicas o privadas, las obligaciones que se desprendan del sistema de manejo ambiental, constituirán elementos del correspondiente contrato. La evaluación del impacto ambiental, conforme al reglamento especial será formulada y aprobada, previamente a la expedición de la autorización administrativa emitida por el Ministerio del ramo.

Art. 25.- La Contraloría General del Estado, podrá en cualquier momento, auditar los procedimientos de realización y aprobación de los estudios y evaluaciones de impacto ambiental, determinando la validez y eficacia de éstos, de acuerdo con la Ley y su Reglamento Especial. También lo hará respecto de la eficiencia, efectividad y economía de los planes de prevención, control y mitigación de impactos negativos de los proyectos, obras o actividades. Igualmente podrá contratar a personas naturales o jurídicas privadas para realizar los procesos de auditoría de estudios de impacto ambiental.

Art. 26.- En las contrataciones que, conforme a esta Ley deban contar con estudios de impacto ambiental los documentos precontractuales contendrán las especificaciones, parámetros, variables y características de esos estudios y establecerá la obligación de los contratistas de prevenir o mitigar los impactos ambientales. Cuando se trate de concesiones, el contrato incluirá la correspondiente evaluación ambiental que establezca las condiciones ambientales existentes, los mecanismos para, de ser el caso, remediarlas y las normas ambientales particulares a las que se sujetarán las actividades concesionadas.

Art. 27.-La Contraloría General del Estado vigilará el cumplimiento de los sistemas de control aplicados a través de los reglamentos, métodos e instructivos impartidos por las distintas instituciones del Estado, para hacer efectiva la auditoría ambiental. De existir indicios de responsabilidad se procederá de acuerdo a la ley.

## **MARCO CONSTITUCIONAL ACTUAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO**

Para abordar el Marco Legal de la Gestión Ambiental y la Gestión del Riesgo en el Ecuador es pertinente referirse a los instrumentos constitucionales y jurídicos que la sustentan, estos son:

La Constitución de la República del Ecuador

La Ley de Seguridad Pública y del Estado

El Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD)

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

Plan Nacional de Desarrollo para el “Buen Vivir”

La Constitución de la República del Ecuador en su Capítulo VI: Derecho de Libertad; art. 66, No. 27 “el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.” Capítulo IX: art. 83, No. 6, “Respetar los derechos de la Naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. No. 7 “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al Buen Vivir”.

En cuanto al mandato constitucional, es pertinente señalar que el Ecuador ha elevado a Política Pública la Gestión de Riesgos (art. 389 y 390 de la Constitución de la República del Ecuador), esto marca la posibilidad de organizar sus políticas nacionales y sectoriales en función de este mandato a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

La Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 389 que “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”

El sistema descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de Gestión de Riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional.

El artículo 390 de la Constitución señala que: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la Gestión del Riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respecto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.

Por otra parte, el Capítulo IV, sobre el régimen de competencias, artículo 261, numeral 8, señala la competencia exclusiva del Estado sobre los desastres naturales (refiriéndose a los desastres de origen natural). Al igual los artículos 264 y 266 señalan las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en las cuales se resalta acciones referentes a los riesgos y su manejo.

El artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre naturaleza y ambiente, en su numeral 5, señala que para el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: “Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales (refiriéndose a desastres de origen natural), basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad”.

El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre inclusión y equidad social establece la existencia de un “Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo...”

El Sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Por otra parte, en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el capítulo 3 “Órganos Ejecutores”, artículo No. 11, literal “d”, señala que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.



## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA**

#### **2.1 Metodología**

De acuerdo al tema de investigación en el aspecto de derecho, se considera la metodología que deba ser la adecuada en base a obtener los resultados precisos para poder establecer un proceso de análisis, por ello, debemos identificar la metodología que se establece como el conjunto de métodos y técnicas que se aplica en la investigación, de esta manera poder validar y validar los resultados que se obtiene en el proceso.

Es preciso indicar que en la presente metodología se determina los indicadores de necesidad que sirven de soporte para la propuesta que se plantea, y que conlleve a una solución del problema. Por ello, se determina los siguientes métodos que se deben aplicar mutuamente de acuerdo al enfoque investigativo debido a que permite analizar de forma profunda el proceso de investigación:

### **2.1.1 Método Deductivo**

Por medio de este método, se establece un enfoque desde lo general a lo particular, donde de acuerdo a los puntos de vista, establecer las deducciones donde se puede observar la situación de forma focal, es decir, que se identifica los factores que afectan al problema de investigación y la forma de cómo incide en la solución del problema.

De acuerdo al tema, sobre la ordenanza municipal del control de quema de desechos sólidos, se puede deducir los parámetros que pueden incidir en el control de este tipo de contaminación ambiental, y que es respaldado sobre una ordenanza municipal.

### **2.1.2 Método Inductivo**

El enfoque de este método es inverso al anterior, dado que se establece una directriz de lo particular a lo general, es decir, donde se analiza desde lo micro hasta lo macro del problema, así como los factores relevantes para fortalecer el control de la quema de desechos sólidos, y que mediante reglamentos y leyes se pueda controlar este tipo de contaminación, pero desde el punto de vista de lo que provoca tales acciones.

## **2.3 Diseño de la investigación**

Para poder determinar un diseño específico, es preciso considerar que se establece dos enfoques, tanto cualitativo y cuantitativo, ya que no solo depende de datos numéricos sino el determinar los aspectos y factores que inciden en la contaminación, y que son importantes en el impacto ambiental, de allí, se determinan dos enfoques:

### **2.2.1 Investigación Cuantitativa**

Este proceso cuantitativo permite de manera científica poder analizar por datos numéricos, el conocer el índice de contaminación, los datos que se establecen en la incidencia de contaminación ambiental, y los datos que precisan para analizar los análisis porcentuales.

### **2.2.2 Investigación Cualitativa**

Para poder describir una realidad, no solo es necesario, tener las bases numéricas sino también el aspecto cualitativo, en donde, se explican los factores contaminantes y la manera de cómo establecer las causas y consecuencias de la quema de desechos sólidos.

### **2.2.1 Modalidad de la investigación**

La modalidad del siguiente proyecto de investigación es de proyecto factible, debido a que de acuerdo a los procesos de investigación determinados en el planteamiento del problema y la formulación del mismo, se considera, que es viable; es decir, que si se puede aplicar mediante una ordenanza municipal para establecer un control en la quema de desechos sólidos.

Según Cerda, establece que el proyecto factible permite “la selección de las variantes y establecer los medios que permitan la implementación de los costos de operación y evaluación de resultados que sean disponibles, reales y potenciales, facultan que existe una viabilidad del proyecto y que es rentable en beneficio tanto en la sociedad como para sí mismo” (Cerda, 2005)

Además, los resultados del presente estudio de investigación, establece un beneficio directo en la correcta aplicación de la ordenanza municipal, dado que, de manera técnica y social poder erradicar en parte o proponer alternativas que reduzca el foco contaminante que es habitual en el ser humano.

## **2.3 Tipo de investigación**

De acuerdo al tipo de investigación, se obtendrán los resultados fehacientes y veraces, y que brinde la utilidad oportuna, dado que los indicadores se establecen por medio del estudio del tema de análisis, de allí se desprenden los siguientes tipos de investigación y que son aplicables:

### **2.3.1 Investigación de campo**

Por medio de la investigación de campo, se considera como un medio de acercamiento científico al problema planteado, en donde se puede identificar el proceso de conocer los factores y las condiciones que se denotan en el problema, lo que permite que por medio de la investigación de campo, se efectúa una medición de los datos que se considera sin alteraciones, ya que se admite lo que se observa en el estudio de campo.

En este caso, se puede realizar la investigación de campo, donde se desarrolla los parámetros de contaminación, y los parámetros de control que se deben aplicar dado a que es necesario plantear de acuerdo a los estudios de campo.

### **2.3.2 Entrevista**

De acuerdo a la entrevista, se puede obtener los criterios de factibilidad, donde se realiza de forma minuciosa, el planteamiento del problema en base a las preguntas y la manera de cómo está la situación, desarrollando criterios de poder analizar los puntos de vistas de los involucrados, dado a que las preguntas de la entrevista deben ser profundas para conocer la situación a fondo.

Es preciso considerar, que la persona que debe aplicar la entrevista debe conocer sobre el tema, a más de que posea la habilidad de deliberar las actitudes con la intención de profundizar cada una de las preguntas dando lugar al proceso de que las respuestas sean espontáneas y racionales frente al problema que se requiere obtener respuestas fehacientes y valederas.

### **2.3.3 Observación**

Es importante la técnica de observación, debido a que de esta manera poder interpretar mediante las observaciones la forma de analizar la forma del impacto ambiental en la quema de desechos sólidos, que facilitaría las alternativas que provocaría un análisis minucioso y a la vez dar las alternativas necesarias, determinando causales y posibles soluciones.

### **2.3.4 Investigación bibliográfica**

Con el trabajo de investigación realizado se obtuvo información valiosa y confiable que demuestra de una manera mucho más profunda cual es la verdadera situación que enfrentan sobre la quema de desechos sólidos y la forma de poder regularlo mediante la ordenanza municipal. Se recolectó información primaria y secundaria para realizar un análisis minucioso de los factores que inciden en impacto ambiental, como tema central de nuestro trabajo de investigación.

## **2.4 Población y muestra**

### **2.4.1 Población**

La población es el conjunto de personas que están involucradas en la problemática, en donde se estudia el fenómeno y que reúne las características esenciales del objeto de estudio. La población como lo describe Arnal (2003) es un conjunto de los individuos, objetos, personas y eventos que se enfocan en estudiar el fenómeno, determinando los elementos que se requiere para obtener la información correcta.

De acuerdo a la población identificada, se tiene el siguiente cuadro de análisis:

**Cuadro N.- 4**

<b>SELECCIÓN DE POBLACIÓN</b>	
<b>ESTRATO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Pobladores del ca Santa Elena	144
Presidente del Conce	
Miembros del Concej	
<b>TOTAL</b>	144

Elaborado por: Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.  
Fuente: Datos obtenidos de la Institución.

#### **2.4.2 Muestra**

La muestra es aquella parte esencial que representa parte de la población, considerado como el subconjunto de la población. La muestra se basa en el enfoque cualitativo dado que debe cumplir las características precisas de un todo, determinado por el proceso de investigación.

Según Hernández Fernández (2003) la muestra “es una unidad de análisis significativo de la población, pero representativo, debido a que de acuerdo a los eventos y sucesos se puede determinar los criterios de factibilidad de la población como tal, dando lugar a los puntos de vistas necesarios”.

De acuerdo al proceso de aplicación de la muestra, se determina la siguiente fórmula:



$$n = \frac{N}{E^2 \cdot (N - 1) + 1}$$

En donde:

N= Población.

E= Margen de error, que en este caso se considera el 0,05

**Cuadro N.- 5**

<b>SELECCIÓN DE MUESTRA</b>	
<b>ESTRATO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Pobladores del ca Santa Elena	
Presidente del Conce	
Miembros del Concej	
<b>TOTAL</b>	

Elaborado por: Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.  
Fuente: Datos obtenidos de la Institución.

## **2.5 Instrumento de la investigación**

De acuerdo a los instrumentos de la investigación, se debe considerar las destrezas esenciales para poder tener la información valedera y a su vez que aquella permita tener los criterios más acertados, lo que facilita el proceso de investigación sea este tipo documental o de campo.

### **2.5.1 Documental**

Considerado como información científica, este tipo de instrumento permite aplicar las bases del conocimiento en lo que se refiere al estudio y permite realizar las propias conclusiones dentro del marco conceptual, ya que de esa manera, se propicia el hecho de perfeccionar la investigación y poder plantear la propuesta para sus posibles soluciones.

### **2.5.2 Campo**

Es desarrollado en el lugar donde existe la problemática, para poder de manera directa conocer el impacto negativo de la contaminación ambiental y los prejuicios que se obtienen tanto en el enfoque social como el enfoque de lo que se refiere al medio ambiente.

### **2.5.3 Entrevista**

Esto serán pláticas directas entre el investigador y los beneficiados por el tema de investigación, la información que se facilite ayudará a los resultados del estudio. Cabe recalcar que la entrevista solo se realizará a las personas competentes en esta propuesta, no a toda la población, ya que solo de la muestra que se obtuvo, se pudo obtener resultados confiables.

#### **2.5.4 Encuesta**

Con este material la información será especificada y a través de datos estadísticos se podrá medir y considerar los factores que influyen en la problemática es estudio. Las encuestas a realizar tendrán la metodología con preguntas abiertas como preguntas cerradas, es decir dicotómicas, de alternativas, además de preguntas con indicadores y alternativas que facilitarán al entrevistado escoger sin tomar tiempo de decisión. De acuerdo a las alternativas se tienen: Siempre, A menudo, A veces, Casi nunca y Nunca.

#### **2.6 Procedimiento de la investigación**

De acuerdo al procedimiento para poder obtener resultados se realizará de la siguiente manera:

1. Elaboración de una tabla de tabulación de datos, donde se realizarán la recolección de datos, cabe recalcar que como son a tres ejes donde va dirigida la encuesta, pues se tiene que elaborar tres cuadros de tabulación.
2. Además se considera establecer el grado porcentual de cada una de las preguntas para poder conocer la dimensión de aceptación de cada pregunta frente a la propuesta.
3. Mediante un GRÁFICO de pastel, se considera los grados de cada pregunta para su mejor comprensión y visualización de los resultados que se han obtenido.

4. Y por último, mediante un análisis crítico poder determinar la relación que existe entre las preguntas frente a la propuesta y por ende determinar su grado de factibilidad.

De acuerdo a estas consideraciones, se establecerán un proceso de análisis general donde se identificarán los indicadores detectados en cada pregunta para poder generalizarlos y sacar las respectivas conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO III**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **3.1 ENTREVISTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONCEJO**

**1.- ¿Existe bajo su competencia un estudio sobre el impacto ambiental que provoca la quema de desechos sólidos?**

Actualmente no existe un estudio sobre el impacto ambiental debido a que no existe la competencia actual.

**2.- ¿Conoce usted sobre los aspectos negativos que provoca la quema de desechos sólidos en la jurisdicción que representa?**

Según los estudios realizados se conoce sobre el impacto negativo que propicia el hecho de establecer los factores de la contaminación en base a la quema de desechos sólidos.

**3.- ¿Existe un control sobre los focos de contaminación ambiental que provocan los habitantes del cantón Santa Elena?**

Si hay un control sobre la quema de desechos sólidos, pero no como un estudio para poder establecer una sanción sobre aquello.

**4.- ¿De acuerdo al artículo 14 de la Constitución del Ecuador, el Gobierno Municipal ejecuta planes y acciones para promover un ambiente sano en el cantón Santa Elena?**

No existen planes ni acciones, lo que solo se desarrollan son planes pilotos que impulsan la forma de desarrollar un ambiente sano libre de contaminación.

**5.- ¿Existe la prevención oportuna mediante programas y proyectos sobre la contaminación ambiental?**

No existe programas y proyectos, lo que se realizan son solo acciones de prevención.

**6.- ¿Cree usted que una ordenanza municipal contribuiría en lograr un ambiente sano?**

Claro que sí, ya que una ordenanza municipal ayudaría a establecer un ambiente sano y agradable necesaria para el cuidado de la naturaleza.

**7.- ¿Cree usted que al proponer una ordenanza municipal que permita el control de la quema de desechos sólidos podría ser estudiada para su ejecución?**

Por supuesto, debido a que una ordenanza municipal daría lugar a la ejecución de acciones para poder determinar el control de quema de desechos sólidos.

**8.- ¿Considera usted que mediante una ordenanza municipal se aportaría para reducir la quema de desechos sólidos?**

Definitivamente sí, dado a que se puede desarrollar un mejor control.

**9.- ¿Participaría directamente en el estudio y ejecución de una ordenanza municipal para el control de la quema de desechos sólidos?**

Sí, ya que esto ayudaría al departamento de control de quema de desechos sólidos.

### 3.2 ENCUESTA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN

#### 1.- ¿Conoce usted qué son los desechos sólidos?

Cuadro N.- 6

¿Conoce usted qué son los desechos sólidos?			
ITEM	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
<b>1</b>	SI	64	16
	NO	335	84
	TOTAL	399	100

Fuente: Población del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

Gráfico N.- 1



Fuente: Población del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**ANÁLISIS:** Es importante que se conozca los criterios de la población en base a los desechos sólidos, por ello es que la siguiente pregunta se relaciona sobre el conocimiento, de allí es que el 16% considera que si conoce y el 84% no conoce sobre los desechos sólidos, lo que radica el hecho de que existe un alto desconocimiento en relación a los desechos sólidos.



## 2.- ¿Existe un orden en cuanto a la recolección de desechos sólidos?

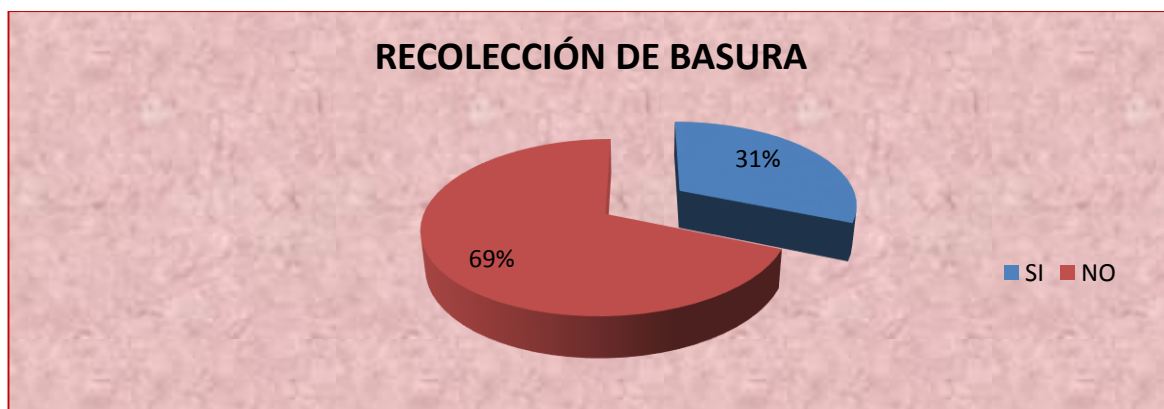
Cuadro N.- 7

¿Existe un orden en cuanto a la recolección de desechos sólidos?			
ITEM	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
<b>2</b>	SI	124	31
	NO	275	69
	TOTAL	399	100

Fuente: Población del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

Gráfico N.- 2



Fuente: Población del Cantón Santa Elena.

Elaborado por: Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**ANÁLISIS:** En relación a la pregunta de la recolección de desechos sólidos sobre el orden del total de los encuestados el 31% considera que si hay un orden en la recolección de desechos sólidos y el 69% considera que no existe un orden, lo que significa que existe un alto porcentaje que considera que no existe un orden en cuanto a la recolección de desechos sólidos.

**3.- ¿Usted propicia la quema de los desechos sólidos y provoca la contaminación del ambiente?**

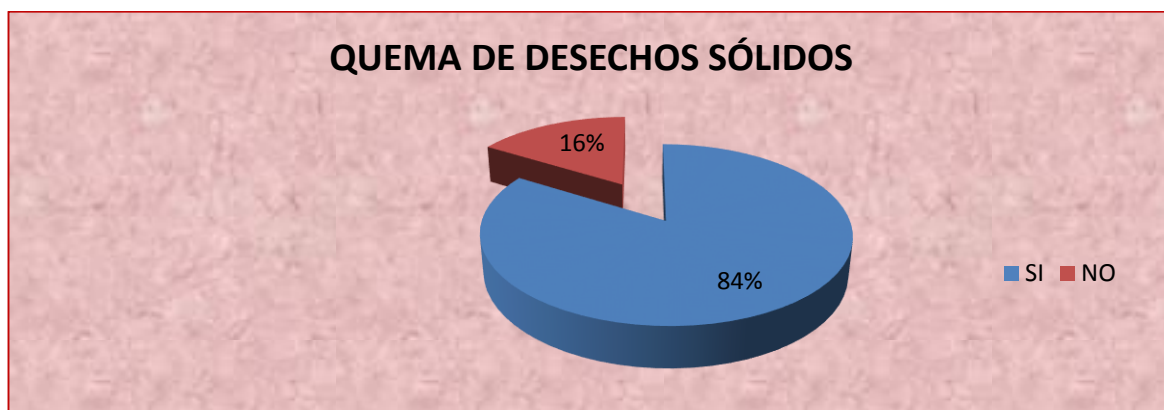
**Cuadro N.- 8**

¿Usted propicia la quema de los desechos sólidos y provoca la contaminación de ambiente?			
ITEM	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
<b>3</b>	SI	335	84
	NO	64	16
	TOTAL	399	100

**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**Gráfico N.- 3**



**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez

**ANÁLISIS:** El quemar los desechos sólidos es uno de los malos hábitos que tienen los pobladores, debido a que por no existir un orden en cuanto al proceso de recolección de basura, muchos optan por quemarla, por ello es que del total de encuestados el 84% quema los desechos sólidos y el

16% no quema los desechos sólidos, lo que considera que es alto el porcentaje de existir un foco de contaminación.

**4.- ¿Considera usted un compromiso eficiente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado en relación al control de la Quema de desechos sólidos?**

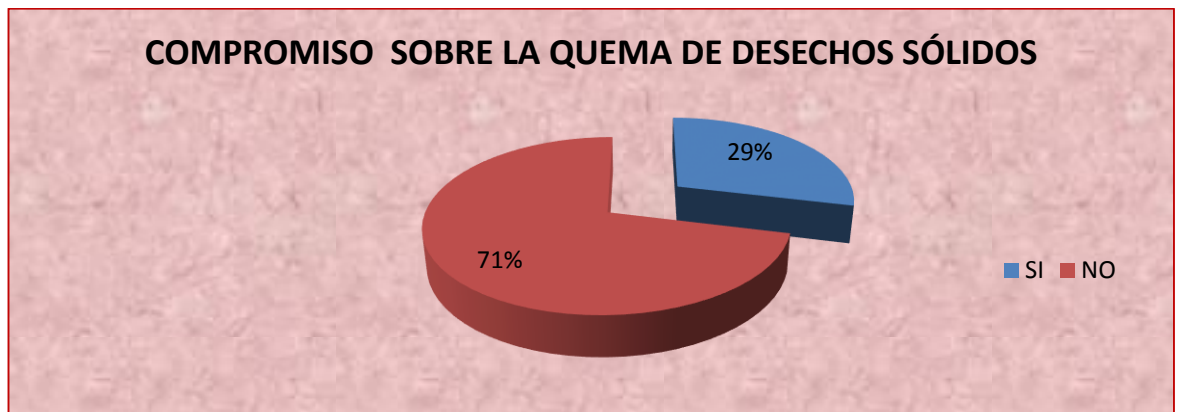
**Cuadro N.- 9**

¿Considera usted un compromiso eficiente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado en relación al control de la Quema de desechos sólidos?			
ITEM	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
<b>4</b>	SI	116	29
	NO	283	71
	<b>TOTAL</b>	<b>399</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**Gráfico N.- 4**



**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**ANÁLISIS:** El compromiso que debe tener el Gobierno Autónomo Descentralizado en relación al control de la quema de desechos sólidos es visto de acuerdo al desarrollo de las encuestas que el 29% considera que sí existe un compromiso eficiente y el 71% considera que no existe un

compromiso eficiente por parte del municipio en relación al tema de la pregunta realizada.

**5.- ¿Considera eficaz el control y tratamiento de los desechos sólidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado?**

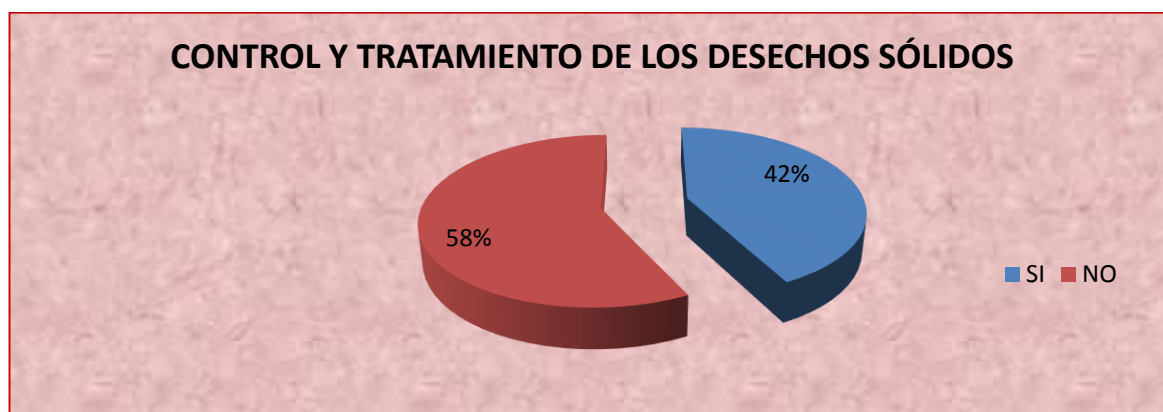
**Cuadro N.- 10**

¿Considera eficaz el control y tratamiento de los desechos sólidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado?			
ITEM	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
<b>5</b>	SI	168	42
	NO	231	58
	TOTAL	399	100

**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**Gráfico N.- 5**



**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**ANÁLISIS:** En relación al control y tratamiento por parte del Gobierno Local en su eficacia de ejercer el respectivo control se puede analizar de acuerdo a los resultados que el 42% refiere que sí existe eficacia en el control y tratamiento de los desechos sólidos y el 58% que no existe la

eficacia, lo que se puede determinar un alto porcentaje de apreciación en cuanto a la percepción de servicio.

**6.- ¿Cree usted que al existir una Ordenanza Municipal se pudiera controlar la quema de desechos sólidos?**

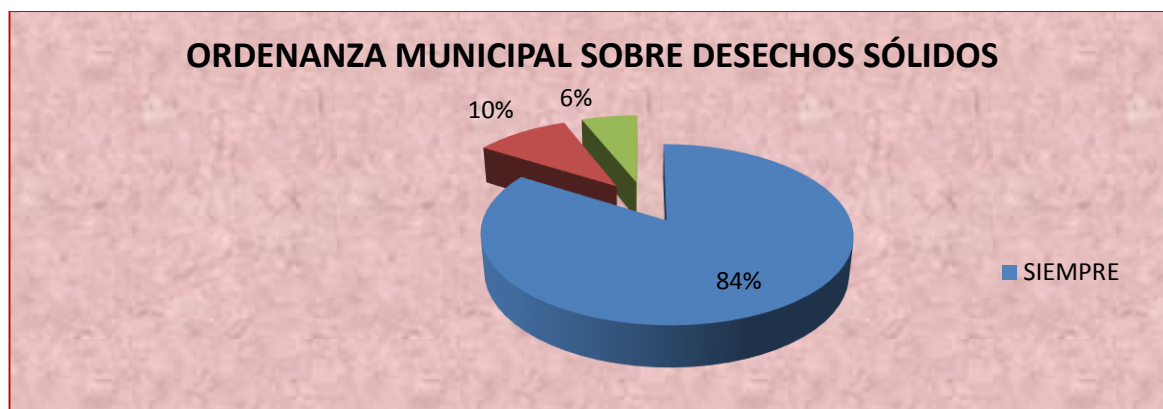
**Cuadro N.- 11**

¿Cree usted que al existir una Ordenanza Municipal se pudiera controlar la quema de desechos sólidos?			
ITEM	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
<b>6</b>	<b>SIEMPRE</b>	<b>335</b>	<b>84</b>
	<b>A VECES</b>	<b>40</b>	<b>10</b>
	<b>NUNCA</b>	<b>24</b>	<b>6</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>399</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**Gráfico N.- 6**



**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**ANÁLISIS:** Una ordenanza municipal radica en la parte de ejecutar acciones legales que permitan el control de lo que se requiere regular, en este caso, al momento de establecer una ordenanza para la quema de desechos sólidos, dando los siguientes resultados que el 84% considera

que una ordenanza municipal ayudaría a controlar este foco de contaminación, el 10% a veces y el 6% que nunca, determinando una asimilación de los objetivos propuestos.

**7.- ¿Considera importante que mediante una Ordenanza Municipal se sancione la quema de desechos sólidos?**

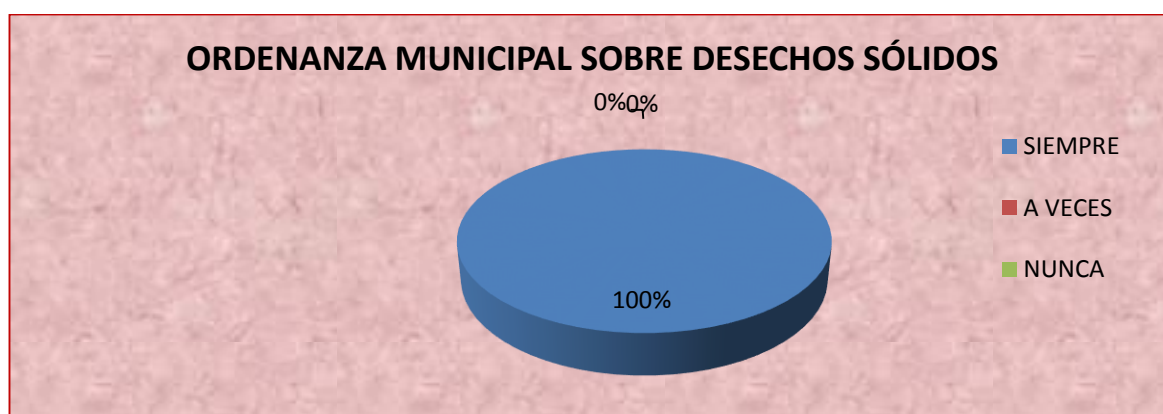
**Cuadro N.- 12**

¿Considera importante que mediante una Ordenanza Municipal se sancione la quema de desechos sólidos?			
ITEM	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
<b>7</b>	<b>SIEMPRE</b>	<b>399</b>	<b>100</b>
	<b>A VECES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>NUNCA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>399</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**Gráfico N.- 7**



**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**ANÁLISIS:** La importancia de que se establezcan sanciones para controlar la quema de desechos sólidos y que es la base de esta

pregunta, de acuerdo al análisis porcentual se pudo establecer que el 100% de la población encuestada establece que sí es importante que mediante una ordenanza municipal se pueda sancionar la quema de desechos sólidos.

**8.- ¿Participaría usted en el cumplimiento del control de la quema de desechos sólidos sustentado en una Ordenanza Municipal?**

**Cuadro N.- 13**

¿Participaría usted en el cumplimiento del control de la quema de desechos sólidos sustentado en una Ordenanza Municipal?			
ITEM	ALTERNATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
<b>8</b>	<b>SIEMPRE</b>	<b>399</b>	<b>100</b>
	<b>A VECES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>NUNCA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>399</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**Gráfico N.- 8**



**Fuente:** Población del Cantón Santa Elena.

**Elaborado por:** Harold Marcelo Figueroa Peña y Alex Robert Morales Suárez.

**ANÁLISIS:** La aceptación por parte de la población en base al desarrollo de una ordenanza municipal que regule y controle, a la vez que sancione los actos de quemar los desechos sólidos, en esta pregunta es del 100% de aceptación, lo que respalda la propuesta en relación a la aceptación de que exista una ordenanza municipal.

### **3.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **3.3.1 CONCLUSIONES**

En relación a los resultados tanto en la entrevista como en las encuestas, se puede establecer las siguientes conclusiones:

- ❖ Existe un desconocimiento sobre los desechos sólidos por parte de la población, aunque lo conocen de manera secular, pero lo que importa es que ellos conozcan sobre el impacto que ocasiona la quema de desechos sólidos en el medio ambiente.
  
- ❖ Actualmente, no existe una ordenanza municipal que regule el control sobre el foco de contaminación de análisis de la investigación, como es la quema de desechos sólidos, dado que es necesario que exista un tipo de control sobre aquello.
  
- ❖ Además, debe tomarse en cuenta que todo el proceso del tratamiento de los desechos sólidos no cuenta con una aceptación por parte de la



población, ya que de acuerdo a los resultados se puede determinar los aspectos de una baja de eficiencia y eficacia por parte de las autoridades competentes.

- ❖ Consecuente a aquello, se puede establecer una aceptación por parte de las autoridades sobre la propuesta de la creación de una ordenanza debido a que aquello se desarrolla en base a estudios previos y la zona de contaminación, lo que debe ser considerado para el desarrollo de la propuesta.
  
- ❖ Por último, se puede determinar la participación activa por parte de las autoridades competentes, así como la población, como parte de los ejes del problema, ya que el problema no son los desechos sólidos, sino el tratamiento por parte de los seres humanos.

### 3.3.2 RECOMENDACIONES

Entre las recomendaciones que se desarrollan se tienen las siguientes:

- ❖ Es necesario propiciar información necesaria a la población en cuanto a los desechos sólidos y la manera de determinar el impacto ambiental en su tratamiento en cuanto a la quema de los mismos.
- ❖ Se debe determinar mediante la ordenanza municipal sanciones que permitan primero que la población la conozca para poder saber cómo proceder al momento de caer en la prohibición en este caso con relación a la quema de desechos sólidos.
- ❖ Es idóneo establecer lineamientos entre las autoridades competentes en cuanto al desarrollo de la ordenanza municipal y que éstas sean evaluadas al momento de aplicarlas a la población.
- ❖ Es indispensable determinar un seguimiento por parte de las autoridades que se cumplan las sanciones al momento de aplicar la ordenanza municipal y que se cumplan los objetivos determinados en las mismas.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA PROPUESTA**

#### **4.1 TÍTULO**

Ordenanza Municipal de Control de la Quema de Desechos Sólidos para la disminución del Impacto Ambiental en el Cantón Santa Elena, año 2014

#### **4.2 JUSTIFICACIÓN**

La siguiente propuesta se establece con la finalidad de aplicar una Ordenanza Municipal que permita el control en cuanto a los desechos sólidos y la manera de cómo se ocasiona un foco de contaminación en cuanto al proceso de quemar, por ello es necesario aplicar este tipo de acciones para que se regule por parte de las sanciones en cuanto a la aplicación en beneficio del medio ambiente.

Es importante que tanto la Municipalidad, así como los pobladores puedan estar consiente que al momento de que exista una Ordenanza Municipal, se puede dar lugar al cumplimiento de las reglas que determina la ordenanza, así como el cumplimiento de los mismos, ya que muchas veces es necesario que exista regulaciones con sanciones para que las personas pueda tener conciencia de lo que están ocasionando al momento de quemar los desechos sólidos.

### **4.3 MODELO TEÓRICO DE LA PROPUESTA**

En cuanto al establecimiento de los modelos teóricos, se consideran los siguientes aspectos:

#### **4.3.1 FILOSÓFICO**

Según el Dr. Claudio Rodríguez determina que “el esquema mental del ser humano como ente formativo en el medio ambiente, determina la conciencia de subsistir, sin la necesidad de poder medir las repercusiones que se puedan tener, ya que el esquema mental solo forma parte de una demanda pero menos de una oferta, es decir nos servimos de la naturaleza pero no propiciamos el cuidado” (Rodríguez, 2010)

Es necesario poder establecer acciones que involucren al ser humano para que se cumpla el cuidado y que se impulse el cuidado de la naturaleza con sanciones probatorias, ya que si no se sanciona, se considera que son uno más de los reglamentos que determina solo lineamientos de demandas pero no de cumplimientos.

El análisis que determina la Lcda. Rita Cabezas, en relación al comportamiento es “que siempre debe ir relacionado con hacerle conocer a la persona los actos y sus consecuencias, lo que permite que no exista una conciencia sin la base del conocimiento del mismo.

#### 4.3.2 PSICOLÓGICO

Desde el enfoque psicológico se determina que al momento de quemar los desechos sólidos, da lugar a un proceso de ciclo contaminante que dentro de su proceso revierte al ser humano con repercusiones que causan daño tanto en su humanidad como su entorno.

El temor de que existan fenómenos naturales o reacciones del comportamiento de la naturaleza, son perennes en el hombre y afecta la parte psíquica, lo que da lugar a la incertidumbre, por ello, es necesario establecer conciencia en la mente del hombre, dando lugar al desarrollo de un comportamiento adecuado a beneficio de sí mismo.

Según el Psicólogo Darwin Castellano establece que “el comportamiento del ser humano depende del conocimiento que se recibe y que da lugar a que se proceda de manera causal de acuerdo a lo que se ha desarrollado en la mente frente al conocimiento humano, lo que radica el hecho de capacitar al hombre para que se aplique el proceso de conocimiento, asimilación y percepción para poder accionar” (Castellano, 2011)

### 4.3.3 SOCIOLÓGICO

Dentro de la sociedad misma, existe un cambio por parte del ser humano, actualmente se ha vuelto consumista, es decir, solo le interesa consumir pero bajo ningún concepto establece la relación de conciencia por lo que se determina un proceso de concepción de lo que se requiere entre la conciencia y la aplicación de las acciones.

El Dr. Ricardo Veliz infiere que “la sociedad activa un proceso de evolución entre su medio hábitat y la manera de cómo lo trata para que se desarrolle una armonía, lo que se aplica en cuanto al establecimiento de sanciones, lo que solo allí, se puede determinar una acción clara de lo que se requiere que es el cuidado” (Veliz, 2012)

Es importante estar claro que solo el ser humano en cuanto a todos los enfoques determinado en la propuesta sepa que las acciones que ejecutan hacia la naturaleza, dando lugar a las consecuencias y de esta manera asumir las reacciones de la naturaleza, van a dar como resultados la manera de aplicar las repercusiones y que hoy no se pueden prever, y que solo a manera de sanciones y regulaciones se puede formar en el ser humano un responsable de su medio.

## **4.4 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA**

### **4.4.1 OBJETIVO GENERAL**

Controlar la quema de desechos sólidos mediante la aplicación de una ordenanza municipal para que se pueda regular la quema de estos desechos y evitar la contaminación ambiental.

### **4.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ❖ Identificar los procesos de contaminación que provoca el foco de contaminación sobre la quema de desechos sólidos.
  
- ❖ Establecer parámetros de conformidad con lo que establezca la ordenanza municipal que controle la quema de desechos sólidos para su regulación.
  
- ❖ Determinar una Ordenanza Municipal que dé lugar a la aplicación de conciencia y control de la quema de desechos sólidos.
  
- ❖ Aplicar el seguimiento y evaluación de la ordenanza municipal en cuanto a su cumplimiento, para la consecución de los objetivos propuestos.

## **4.5 FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA**

### **4.5.1 FINANCIERA**

La presente propuesta será financiada con los recursos propios del Gobierno Municipal, donde se debe estipular los reglamentos y sanciones que se deben establecer.

### **4.5.2 TÉCNICA**

La parte técnica estará a cargo del Departamento de quién analizará la siguiente propuesta y la estudiará para su análisis y su posterior ejecución.



#### 4.6 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

### ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CONTROL DE LA QUEMA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA ELENA

Materia: <b>Ambiental y Salud</b>		Categoría: <b>Ordenanzas Municipal</b>	
Origen: <b>INSTITUCIÓN AUTÓNOMA (ALCALDÍA MUNICIPAL)</b> Estado:			
Naturaleza : <b>Decreto Municipal</b>			
Nº:		Fecha:	
D. Oficial:	Tomo:	Publicación DO:	
Reformas:			

**Comentarios: La presente ordenanza tiene el propósito de disminuir la contaminación hídrica y del suelo, mejorar las condiciones de salud de la población y regular el manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final adecuado de los desechos sólidos del municipio.**

**Contenido;**  
DECRETO No.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el Artículo 204 Numeral 5 de la Constitución de la República. Artículo 3 numeral 5, Artículo 4 numeral 10, ambos del Código Municipal. Que es facultad de los municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar Ordenanzas Municipales que incluyan de forma prioritaria, la protección y mejoramiento del medio ambiente.

II. Que conforme a los Artículos 4, Numeral 5, Artículo 13, Artículo 30 Numeral 4, Artículo 31 Numeral 6, Artículos 32, 35 y 126, 128 y 131, todos del Código Municipal. Es competencia de la municipalidad decretar Ordenanzas y Reglamentos, para normar el Gobierno y la prestación de servicios y de igual manera establecer sanciones, en caso de incumplimiento a lo normado.

III. Que el Municipio carece de una Ordenanza que regule la prevención de la contaminación por desechos sólidos, es decir aquellas regulaciones necesarias para mantener el ornato del municipio y para orientar a la población del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena sobre el manejo de los desechos sólidos generados.

IV. Que la mala disposición de los desechos sólidos genera contaminación en las fuentes de agua, disminuyendo su calidad; contamina el suelo y contribuye a proliferación de enfermedades afectando gradualmente la calidad de vida de la población, deteriorando la estética del municipio y alterando el medio ambiente en general, situación que amerita la intervención de las autoridades locales, para regular la separación, recolección, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final adecuada de los desechos sólidos.

V. Que es de vital importancia que se regule el manejo integral de los desechos sólidos generados en las viviendas, negocios, talleres, mercados, zonas industriales, y áreas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo Municipal decretó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS  
DESECHOS SÓLIDOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA ELENA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**OBJETO**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Contribuir a la disminución de la contaminación ambiental por la ausencia del manejo integral de desechos sólidos.
- b) Contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población a través de regular la separación, recolección, almacenamiento.

Tratamiento y disposición final adecuada de los desechos sólidos del municipio.

- c) Regular el manejo, tratamiento, aprovechamiento y disposición final adecuado de los desechos sólidos del municipio.
- d) La promoción y desarrollo de programas de salud, educación ambiental, saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; y
- e) Contribuir al mejoramiento estético del municipio.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 2.-** Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán dentro de los límites de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, siendo de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares, tal como lo establece el Art. 35 del Código Municipal.

## **COMPETENCIA**

**Art. 3.-** Que tal como lo establecen los Artículos xx numeral xx) y Artículo xx numeral xx), ambos del Código Municipal dentro de las obligaciones del Concejo Municipal y del Alcalde están cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos.

El Alcalde Municipal, puede según el Art. 50 del Código Municipal, delegar, previo acuerdo del Concejo Municipio, las facultades para sancionar en caso de infracciones a la presente Ordenanza.

## **DEFINICIONES**

**Art. 4.-** Para la interpretación de los conceptos técnicos utilizados en la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en la Ley, Reglamento General de Medio Ambiente y Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos y al Glosario Anexo esta Ordenanza.

## **CAPÍTULO II**

### **EDUCACIÓN AMBIENTAL**

**Art. 5.-** Para promover la Educación Ambiental, la Unidad Ambiental Municipal deberá:

a) Realizar la promoción y desarrollo de programas de salud; saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades de conformidad al Artículo Numeral 5) del Código Municipal, y lo referente al Manejo Integral de los Desechos Sólidos.

b) Incentivar a la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales, tal como lo establece el Artículo 4 Numeral 8) del Código Municipal; referente al Manejo Integral de los Desechos Sólidos.

c) Apoyar las iniciativas ciudadanas y promover servicios y campañas orientadas a:

i. Tratamiento adecuado de los desechos orgánicos generados por la población.

ii. Reducción de los desechos sólidos haciendo énfasis en la reutilización y el reciclaje.

d) Promover programas de reciclaje en las instituciones gubernamentales y no gubernamentales del Municipio.

e) Desarrollar campañas de concientización con relación a la disposición final adecuada de los desechos peligrosos del hogar o domiciliarios.

f) Desarrollar Jornadas de capacitación sobre el manejo de desechos domiciliarios y desechos con características peligrosas que ayuden a orientar y concientizar sobre los riesgos y sanciones en las que incurrirán las personas o los propietarios de establecimientos comerciales que generan este tipo de desechos.

g) Promover concursos de iniciativa ciudadana entre centros escolares, que motiven a:

i. La reducción y separación de los desechos.

ii. Crear nuevos productos elaborados de material reciclado.

iii. Mostrar productos elaborados de material reciclado a través de concursos, exposiciones, ferias y otro tipo de eventos.

iv. Desarrollar jornadas de capacitación para preparar a la población en el tratamiento de los desechos orgánicos.

v. Promover la disminución de los desechos la separación, reutilización y el reciclaje, a través de programas de educación ambiental.

vi. Mediante iniciativas con las oficinas, empresas, fábricas, escuelas amigas del ambiente, contribuir a un cambio de conducta de la población.

h) Incentivar al sector industrial, a desarrollar iniciativas orientadas a disminuir la cantidad de desechos generados, por medio de la reutilización, reciclaje u otro medio de la reducción de los desechos en su respectiva actividad comercial.

### **CAPÍTULO III**

### **MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS**

**Art. 6.-** Todos los habitantes en las zonas urbanas del Cantón Santa Elena deben realizar el manejo de los desechos sólidos como se detalla a continuación:

a) Almacenamiento Temporal: Deberá realizarlo, toda persona, natural o jurídica, usuaria del servicio de recolección de los desechos sólidos municipales, la cual consiste en mantener de forma separada y por un tiempo relativamente corto, los desechos generados.

b) Presentación o forma de entrega de los desechos: Deberán ser entregados al servicio de recolección previamente separados e identificados de la siguiente forma:

i) Orgánicos: Es decir todos aquellos desechos que, debido a su composición, pueden ser biológicamente descompuestos, bajo condiciones controladas, sin que los mismos afecten negativamente el medio ambiente, residuos de alimentos, de frutas y vegetales, cáscaras, desechos de árboles generados por la poda, entre otros.

ii) Reciclables o reutilizables:

Tales como el: Vidrio, papel, cartón, aluminio, plástico, que pueden ser reutilizados o reciclados.

iii) Otros Desechos:

Entre ellos papel higiénico, toallas sanitarias, pañales desechables, y peligrosos, domiciliarios, tales como baterías de uso casero, jeringas,



agujas, termómetros, recipientes de sustancias peligrosas principalmente de uso agroindustrial, medicamentos vencidos, siendo los únicos que deberán ser entregados en bolsas plásticas resistentes.

c) La Transferencia de los desechos previamente separados en la fuente de origen: La Alcaldía realizará su traslado a los lugares de recuperación, tratamiento o disposición final determinada, mediante el proceso de recolección selectiva, que deberá determinarse por medio de estudios técnicos que definirá la composición de los desechos en el municipio y en relación al mismo la determinación de rutas, horarios y frecuencias del servicio de recolección.

El equipo de transporte de desechos sólidos deberá ser apropiado al medio y a las características de viabilidad existente en el área donde se proporcione el servicio, deberá estar identificado con el tipo de desechos que recolecta y en su recorrido, deberá respetar las rutas previamente establecidas por municipalidad.

d) La recuperación de material reciclable o reutilizable: Será realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena o el concesionario. Consiste en almacenar temporalmente para su posterior comercialización, todos aquellos desechos con capacidad de ser reutilizados o reciclados.

## **CAPÍTULO IV**

### **TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS**

Art. 7.- El Tratamiento de los desechos sólidos deberá ser realizado de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Compostaje: La municipalidad, desarrollará la compostura municipal, brindará la concesión implementando el método más adecuado a las condiciones y características propias del lugar.

b) Recuperación: Incluye la reutilización y el reciclaje, previa separación en las fuentes de origen y la conducción a los respectivos centros de acopio, se procederá a la clasificación del material recolectado en las siguientes categorías: Papel, metal, cartón, vidrio, plástico y otros.

Art. 8.- La disposición final controlada y ambientalmente adecuada de los desechos sólidos que no pueden ser reutilizados o reciclados es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena.

La disposición final adecuada se realizará a través del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena por medio de un relleno sanitario, u otra tecnología ambientalmente apropiada, previos los permisos que por Ley se debe tramitar para su implementación.

Art. 9.- La disposición final de los desechos que por su volumen o peso, sobrepasa la capacidad de los encargados de la recolección, será responsabilidad de los generadores.

Art. 10.- En el caso de los desechos peligrosos, sean éstos hospitalarios, industriales, agroindustriales, su disposición final adecuada es responsabilidad de los generadores; la Unidad Ambiental Municipal supervisará, en coordinación con los inspectores de saneamiento del Ministerio de Salud y el Ministerio de Medio Ambiente, el cumplimiento de esta disposición.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena deberá solicitar los permisos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Medio Ambiente del Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los de hechos sólidos y otros que por la naturaleza del servicio sea necesario gestionar.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, por medio de la Unidad Ambiental Municipal, deberá Coordinar de manera interinstitucional la labor de concientización y programas educativos afines a la presente Ordenanza.

Art. 13.- La Municipalidad deberá gestionar asistencia técnica y económica para desarrollar un adecuado sistema de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos generados en el Municipio.

Art. 14.- La Municipalidad deberá establecer el medio de transporte idóneo que recolecte diariamente y de manera selectiva los desechos sólidos, sean éstos de tipo: Domiciliarios, comerciales e institucionales similares a domiciliarios y el producto del barrido de las Áreas Públicas Municipales, tal como se establece en el Art. 6 de la presente Ordenanza.

Art. 15.- Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena la instalación de contenedores u otro tipo de depósitos para desechos sólidos, en puntos accesibles a la población, principalmente en zonas de comercio y afluencia turística, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento Especial sobre el manejo integral de los desechos sólidos y especificar, por medio del color o viñeta, el tipo de desechos a depositar de la siguiente manera: Verde para los desechos orgánicos, Amarillo para el material a reciclar o reutilizar y Rojo para los desechos peligrosos domiciliarios, siendo estos últimos los únicos que deberán ser entregados en bolsas plásticas resistentes y de fácil manejo.

Art. 16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, por medio de la Unidad Ambiental Municipal en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Economía, de acuerdo a las leyes pertinentes y reglamentos de las mismas, regulará el manejo, almacenamiento y disposición final de los desechos peligrosos producidos en el Municipio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de Medio Ambiente.

Art. 17.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, promover la creación de microempresas locales responsables de la recolección, transporte, transferencia, recuperación y otras actividades que a criterio de la del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, puedan darse en concesión; sin embargo, lo anterior no exime de la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los acuerdos pactados en los contratos de prestación de servicio y exigir el resarcimiento de daños en caso de incumplimiento.

Art. 18.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, establecer un centro de acopio que reúna las condiciones sanitarias y de protección mínimas necesarias donde se pueda realizar la separación y almacenamiento temporal de aquellos elementos que puedan ser reusados o reciclados.

Art. 19.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, por medio de la Unidad Ambiental Municipal, desarrollar Jornadas de capacitación sobre el manejo de desechos con características peligrosas que ayuden a orientar y concientizar sobre los riesgos y sanciones en las que incurrirán las personas o propietarios de establecimientos comerciales que generan y no realicen el manejo adecuado a este tipo de desechos.

## **CAPÍTULO VI**

### **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A PARTICULARES**

#### **OBLIGACIONES:**

Art. 20.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, usuaria del servicio de Recolección de desechos sólidos, tendrá las siguientes obligaciones:

1) Realizar la separación de los desechos en su fuente de origen, tal como lo establece el Art. 6 de esta Ordenanza.

2) Almacenar en forma separada los desechos generados.

3) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con los horarios establecidos y al tipo de desecho a recolectar; dichos recipientes deberán ser de material impermeable, de fácil limpieza, que no se corroa, con tapa que no dificulte el vaciado en el proceso de recolección y no permita la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por paredes o por el fondo del recipiente, además deberán cumplir con lo establecido en el Art. 6 del Reglamento Especial sobre el manejo integral de los desechos sólidos parte final en cuanto al tipo de desechos a depositar en los mismos.

Art. 21.- Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercaderías o materiales deben asegurarse de barrer y retirar los desechos que hayan quedado en la vía pública. Si se desconociere la persona que dio la orden, se hará responsable al conductor o propietario del vehículo y a falta de éstos, lo será el ocupante de la propiedad donde

se haya efectuado la carga o descarga.

Art. 22.- Es obligación de los vendedores de frutas y otras especies similares situados en lugares públicos, mantener aseado el espacio que ocupan y sus alrededores; el depósito de los desechos sólidos o de cualquier otro desecho proveniente de su actividad, deberá hacerse de la manera establecida en la presente Ordenanza.

#### **PROHIBICIONES:**

Art. 23.- Se prohíbe depositar desechos sólidos peligrosos en cualquier lugar del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, sin contar con los permisos emitidos por las autoridades competentes.

Art. 24.- Se prohíbe almacenar y transportar cualquier tipo de sustancias o desechos peligrosos sin los permisos correspondientes.

Art. 25.- No se permite enterrar cualquier tipo de tóxico en cualquier área de la zona de Santa Elena.

Art. 26.- Se prohíbe la quema de los desechos.

Art. 27.- Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección de desechos sólidos en inmuebles o predios de propiedad privada, con el fin de retirarlos; la limpieza de dichos lugares, es de

exclusiva responsabilidad de los propietarios o de quienes lo tengan a cargo.

Art. 28.- No se permite la entrega de los desechos a las personas encargadas del barrido y limpieza de las vías y áreas públicas.

Art. 29.- Se prohíbe el abandono de desechos, cualquiera sea su procedencia y contenido, a cielo abierto, en botaderos clandestinos, predios baldíos, en los cuerpos de aguas tales como ríos, quebradas o cualquier otra fuente superficial de agua.

Art. 30.- Está prohibido el reciclado o recuperación de desechos peligrosos que por sus características, y propiedades puedan causar daño a la salud humana.

Art. 31.- Se prohíbe a los propietarios de animales domésticos permitirles deambular libremente por la vía pública y dejar los cadáveres de dichos animales a la intemperie.

Art. 32.- Se prohíbe a toda persona, distinta de las del servicio de aseo, remover o extraer el contenido total o parcial de los recipientes para desechos, una vez colocados en el sitio de recolección.

## **CAPÍTULO VII**



## **DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**

Art. 33.- Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en:

- a) Menos Graves
- b) Graves

Art. 34.- Las infracciones menos graves serán sancionadas con multas desde cien dólares hasta mil dólares. Además del incumplimiento a esta Ordenanza, se considerarán las siguientes infracciones:

- a) La no separación de los desechos en las fuentes de origen.
- b) La quema de cualquier tipo de desecho.
- c) Depositar desechos sólidos en las calles, aceras, plazas y demás lugares públicos.
- d) Depositar los desechos fuera de los contenedores instalados por la municipalidad.
- e) Obstaculizar el libre tránsito hacia las viviendas o cualquier otro establecimiento ubicados en la zona comercial del municipio.
- f) Depositar escombros en la vía pública o realizar cualquier tipo de trabajo y que el mismo, obstaculice el libre tránsito.
- g) La entrega de los desechos a las personas encargadas del barrido y limpieza de las vías y áreas públicas.
- h) La deambulacion de los animales domésticos por la vía pública y dejar los desechos y cadáveres de dichos animales a la intemperie.

Art. 35.- Las infracciones graves serán sancionadas con multas desde mil uno hasta diez mil dólares, además del incumplimiento a esta Ordenanza se comprenderán las siguientes infracciones:

- a) Abandonar los desechos, cualquiera sea su procedencia y contenido, a cielo abierto, en botaderos clandestinos, predios baldíos, en los cuerpos de aguas tales como ríos, quebradas o cualquier otra fuente superficial de agua del municipio.
- b) Incumplimiento de las condiciones pactadas al momento de obtener el permiso o concesión en la prestación de servicio en el manejo de los desechos sólidos o cualquier otro servicio anexo a éste.
- c) Depositar desechos sólidos con características patógenas, tóxicas, combustibles, inflamables, explosivos volátiles y radiactivos, sin contar con los permisos emitidos por las autoridades competentes.
- d) Almacenar, transportar cualquier tipo de sustancias, o desechos peligrosos sin los permisos correspondientes.
- e) Enterrar cualquier tipo de tóxico en el Municipio.

## **CAPÍTULO VIII**

### **PROCEDIMIENTO**

Art. 36.- Las personas naturales o jurídicas que violaren las disposiciones establecidas en esta ordenanza se les iniciarán un procedimiento de conformidad al Código Municipal. El cual podrá iniciarse de oficio, por

denuncia o por aviso a la Unidad Ambiental.

Art. 37.- Empleados de la Unidad Ambiental Municipal por sí o en colaboración con otras autoridades podrán investigar y recabar las pruebas necesarias que confirmen el hecho, por medio de inspección del lugar o lugares donde se haya cometido la infracción, debiendo levantar un acta de inspección que se tomará como prueba del acometimiento del ilícito.

De confirmarse el hecho se iniciará el proceso sancionatorio correspondiente y se dará aviso al Ministerio del Medio Ambiente y a otras Autoridades competentes si fuere necesario.

Art. 38.- Las resoluciones que pronuncie o que dicte el Concejo Municipal o su delegado admitirán recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, tal como lo establece el Artículo 137 del Código Municipal.

Art. 39.- En toda sanción impuesta se tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor.

Art. 40.- El plazo para el pago de la multa será de tres días calendario, a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.- Si transcurriere el plazo sin haberse pagado la multa, se causará un interés del 2 % mensual sobre el valor de la misma hasta su cancelación, de conformidad con el Art. 133 del Código Municipal.

Art. 41.- En caso de reincidencia en el cometido de un ilícito en contra de la Presente Ordenanza, la multa o el servicio a la comunidad será incrementado en un 100 % a la sanción impuesta anteriormente.

Art. 42.- En caso que el infractor no tuviere dinero para pagar la multa, ésta se permutará por servicios a la comunidad o a la municipalidad para resarcir los daños ocasionados. Lo cual no se aplicará en caso de reincidencia.

Art. 43.- El representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena podrá iniciar el ejercicio de la Acción Civil ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde fue cometido el ilícito, para exigir la reparación de daños ambientales causados a la comunidad o a los recursos naturales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena.

Art. 44.- Para la imposición de las sanciones a los ilícitos cometidos, se mandarán hacer formularios enumerados correlativamente en triplicado, los que llevarán el sello del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena o de la Unidad Ambiental y contendrán las generales del infractor, el ilícito cometido, el lugar, día y hora en el cual fue cometida la infracción y el nombre, cargo y firma de la persona que le impuso la infracción.

Art. 45.- La Unidad Ambiental Municipal y otros funcionarios y empleados

del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena, Agentes de la Policía Nacional Civil, guardabosques tendrán facultades para detener a los transgresores in fraganti, decomisar lo que porte y que pueda constituir prueba en la comisión de la infracción y recibir las denuncias de los hechos de que se trate. Y poner al detenido bajo las órdenes de la autoridad competente.

## **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA**

Art. 46.- La implementación de la Ordenanza Municipal es para todo el municipio, podrá desarrollarse de manera gradual tanto a nivel urbano como en el área rural.

Art. 47.- Todo lo no previsto en la presente ordenanza se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el código municipal y otras leyes que velan por la protección de la salud humana y del medio ambiente en general.

Art. 48.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal del Cantón Santa Elena, a los xxxxx días del mes de xxxxxx del año xxxxxx



## BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Cabildo Miranda, Maria del Pilar, Consuelo Esteban Santos (2008) Reciclado y tratamiento de residuos, Soledad.
- ❖ CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.
- ❖ CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.
- ❖ CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR 2008. LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL
- ❖ Darío. 2009. Aspectos generales de la problemática de los residuos sólidos urbanos Sbarato,
- ❖ Escamiroso Montalvo, Lorenzo Franzo Carpio Penagos, Carlos Uriel del Castañeda Nodasco (2001). Manejo de los residuos sólidos domiciliarios en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, Editorial Gabriel.
- ❖ <https://sites.google.com/site/contaminacionambientalproyecto/organizaciones-que-protegen-el-medio-ambiente>
- ❖ <http://www.ambiente.gob.ec/el-ministerio/>
- ❖ <http://www.eluniverso.com/>
- ❖ José R. Oldani, Juan I. Rodríguez, María Cecilia 2014. Ambiente, desarrollo y sociedad *por* Dadón,.

- ❖ Lamar Rodríguez, Octavio, Ameneiros Martínez, José María, Hernández Barrios, Tatiana (2011) Manejo de los desechos sólidos del centro nacional de bio-preparados para la evaluación del desempeño ambiental. Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría. EDITORIAL D - CUJAE
- ❖ Leal del Castillo (2010) Ecourbanismo: ciudad, medioambiente y sostenibilidad (2a. ed.), Gabriel.
- ❖ Mora Camacho, Juan Rafael Arauz Beita, Ileana Jiménez Núñez, Geovanni. (1999) La recolección y manejo de desechos: situación de la región Brunca, Costa Rica. Revista Geográfica de América Central. Vol. 1 No. 37
- ❖ ORDENANZA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.
- ❖ ORDENANZA MUNICIPAL DE QUITO
- ❖ Otoniel Israde, Isabel (2006) La gestión de los residuos sólidos municipales en la cuenca del lago de Cuitzeo, México *por* Buenrostro
- ❖ REGIMEN DEL BUEN VIVIR.
- ❖ Roberto Cabrera Cárdenas (2009). Los tóxicos ambientales y su impacto en la salud de los niños Zayas Mujica, Ulises.



# **ANEXOS**

**ANEXO 1**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA QUEMA DE  
DESECHOS SÓLIDOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL  
IMPACTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN  
SANTA ELENA AÑO 2014**

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN**

**OBJETIVO:** Conocer los criterios sobre la reglamentación que se puede realizar mediante una ordenanza municipal para el control de la quema de desechos sólidos.

**Escoja la opción marcando una x en las siguientes preguntas:**

1.- ¿Conoce usted que son los desechos sólidos?

S

NO

2.- ¿Existe un orden en cuanto a la recolección de desechos sólidos?

S

NO

3.- ¿Usted propicia la quema de los desechos sólidos y provoca la contaminación del ambiente?

NO

4.- ¿Considera usted un compromiso eficiente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado en relación al control de la Quema de desechos sólidos?

SI

NO

5.- ¿Considera eficaz el control y tratamiento de los desechos sólidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado?

SI

NO

Para contestar las siguientes preguntas sírvase marcar con una **X** la alternativa que crea conveniente tomando en cuenta los siguientes parámetros.

**3 SIEMPRE, 2 A VECES, 1 NUNCA**

PREGUNTAS				
	¿Cree usted que al existir una Ordenanza Municipal se pudiera controlar la quema de desechos sólidos?			
	¿Considera importante que mediante una Ordenanza Municipal se sancione la quema de desechos sólidos?			
	¿Participaría usted en el cumplimiento del control de la quema de desechos sólidos sustentado en una Ordenanza Municipal?			

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## **ANEXO 2**



**UNIVERSIDAD ESTADAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE LA QUEMA DE  
DESECHOS SÓLIDOS PARA LA DISMINUCIÓN DEL  
IMPACTO AMBIENTAL EN EL CANTÓN  
SANTA ELENA AÑO 2014**

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONCEJO**

**OBJETIVO:** Conocer los criterios sobre la reglamentación que se puede realizar mediante una ordenanza municipal para el control de la quema de desechos sólidos.

**RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

- 1.- ¿Existe bajo su competencia un estudio sobre el impacto ambiental que provoca la quema de desechos sólidos?**
  
- 2.- ¿Conoce usted sobre los aspectos negativos que provoca la quema de desechos sólidos en la jurisdicción que representa?**
  
- 3.- ¿Existe un control sobre los focos de contaminación ambiental que provocan los habitantes del Cantón Santa Elena?**

**4.- ¿De acuerdo al artículo 14 de la Constitución política del Ecuador, el Gobierno Municipal ejecuta planes y acciones para promover un ambiente sano en el Cantón Santa Elena?**

**5.- ¿Existe la prevención oportunamente mediante programas y proyectos sobre la contaminación ambiental?**

**6.- ¿Cree usted que una ordenanza municipal contribuiría en lograr un ambiente sano?**

**7.- ¿Cree usted que al proponer una ordenanza municipal que permita el control de la quema de desechos sólidos podría ser estudiada para su ejecución?**

**8.- ¿Considera usted que mediante una ordenanza municipal se aportaría para reducir la quema de desechos sólidos?**

**9.- ¿Participaría directamente en el estudio y ejecución de una ordenanza municipal para el control de la quema de desechos sólidos?**

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**ANEXO 3**







